

# Revista de la Policía Nacional

ORGANO OFICIAL DE LA POLICIA

AÑO III

Bogotá, abril de 1914

Núms. 29 y 30

DIRECCION GENERAL



DECRETO NUMERO 110 DE 1914

(18 DE ABRIL)

por el cual se dictan algunas medidas relacionadas con las hojas de servicio de los Agentes del Cuerpo.

*El Director General de la Policía Nacional*

CONSIDERANDO:

1.º Que las hojas de servicio de los Agentes y demás empleados del Cuerpo de Policía adolecen todavía de defectos que hacen difícil su consulta; y que en todo caso esa clase de documentos merece especial atención de la Dirección, por encerrarse allí la historia y los datos muy importantes y útiles sobre información y servicio de los empleados de Policía;

2.º Que debe velarse por que el archivo relativo a las hojas de servicio sea lo más puro, completo, auténtico y en cierto modo protocolo concreto y explicado de todos aquellos datos relativos a los Agentes, etc. etc.; y

3.º Que de dichas hojas se toman los datos necesarios para reclamaciones, solicitudes y actuaciones administrativas y judiciales, que deben ser trasunto fiel y completo de lo que las hojas rezan,

DECRETA:

Art. 1.º El Jefe del Archivo y Estadística del Cuerpo emprenderá inmediatamente la tarea de arreglar de la manera más clara y completa todas las documentaciones relativas a servicios de los empleados de la Policía, en orden alfabético, y formará un índice de ellas.

Art. 2.º Las hojas de servicio deben dividirse en dos gru-

por el primer coproductor a de aquelles indicadas que se me se exhibieren en el Campo, y el segundo comprendiendo de los presentes aduñados en este.

Art. 3.<sup>o</sup> Cada coprodutor recibirá a dos meses de recibida de este para devolvérsele los siguientes libros a cada uno de los cuales se añaden los respectivos comprobantes.

Primer. Libro de libro de gastos, con el rubricado del Director, el título del original respectivo, la cantidad del sueldo y la fecha.

Segundo. La hoja correspondiente a la mesa correspondiente con el nombre del usuario del sueldo así.

Tercero. La hoja relativa a cada uno de los sucesos, peticiones, protestas y litigios de o con el respectivo otro. Cuarto. Cada uno de esos hechos debe ir en su libro con tachos de la mesa, tanto o combados en virtud del cual se van a realizar.

Quinto. La lista de gastos con sus respectivos libros, sumas del campo a recibir.

Quinto. La lista de ingresos con sus libros, recibos de los voluntarios respectivos, tanto o diez de la correspondencia y precedido de este.

Demanda. Los sucesos, hasta el día de la publicación, según los respectivos se muestran en la forma de la lista de los correspondientes.

Art. 4.<sup>o</sup> Toda expedición sujeta a este se somete a los requisitos que se detallan a continuación. Toda una comisión, con el nombre y apellido y el número correspondiente.

Art. 5.<sup>o</sup> Toda lista que se presente a los efectos que debe pasar al Archivo, para ser dada a los libros de registro debe ir escrita con letra firme y firmada por el señor Subdirector del Campo con la fecha del año.

Art. 6.<sup>o</sup> Los documentos que deben referirse a libros de lista se deben formular de modo que sean expeditos y sencillos y se debe indicar, en la lista de sucesos, y se agregará la lista para correspondencia.

Art. 7.<sup>o</sup> El jefe de la Oficina del Archivo para enviar a la Dirección le indica los inventarios que se encuentran en los libros de registros en junio y septiembre los resultados para su revisión.

Art. 8.<sup>o</sup> Dado que parte esencial de las expediciones es el estado y la forma de las mismas por los defectos o culpa en que incurra el caso de la misma, se establecerá a dicho estado, sólo los casos debidamente justificados.

Art. 9.<sup>o</sup> Sólo a los expedientes sueltos del Campo y a los expedientes de lista por el Archivo en el primer día del

sultar las hojas de servicios; pero ninguno está autorizado para retirar, borrar o enmendar lo allí escrito, excepto en los casos de error comprobado.

Art. 10. Las copias y certificados que tengan que darse por algún motivo en relación con las hojas de servicios, se expedirán en adelante por el Jefe del Archivo, previa orden escrita del Director o del Subdirector, y deberán ser confrontados escrupulosamente por el Secretario principal de la Dirección, el cual debe autorizarlos. Ninguno de estos empleados podrá cobrar derechos por copias o expedición de certificados.

Art. 11. Sólo en los casos necesarios y por los empleos superiores podrán sacarse del Archivo los expedientes relativos a hojas de servicios, previo recibo, con la obligación de devolverlos a su lugar lo más pronto posible.

Art. 12. El Jefe del Archivo dará a los empleados superiores del Cuerpo y a los interesados, por orden de aquéllos, los datos necesarios, escritos o verbales, que le soliciten.

Art. 13. Cuando ocurran casos de individuos homónimos que tengan hojas de servicios en el Archivo, se procederá a averiguar la identidad de cada uno de ellos, a fin de evitar su confusión y la de los documentos relativos a los mismos.

Art. 14. La nueva organización de las hojas de servicio se hará prefiriendo las de los empleados actuales del Cuerpo, y después se hará la de los que ya no lo son.

Art. 15. Todo hecho de que deba dejarse constancia en las hojas de servicios, a juicio del Director o del Subdirector, será extendido y enviado al Archivo con tal fin.

Art. 16. El Secretario de la Dirección procederá a hacer imprimir en papel fino los esqueletos para las hojas de servicios donde deban anotarse los hechos que con ellas se relacionen y los entregará al Archivero.

Art. 17. El Fotógrafo del Cuerpo hará los retratos respectivos, a medida que lo solicite el señor Archivero; y otro tanto se hará respecto de las filiaciones y fichas antropométricas.

Sométase a la aprobación del señor Ministro de Gobierno.

Dado en Bogotá el día 18 de abril de 1914.

GABRIEL GONZÁLEZ

El Secretario Principal, *Juan M. Agudelo*

*Ministerio de Gobierno—Bogotá, abril 20 de 1914*

Aprobado.

El Ministro, CLODOMIRO RAMÍREZ

## RESOLUCION NUMERO 27

(Sobre una autorización al Habilitado del Cuerpo).

El señor Habilitado de la Policía se ha dirigido a la Dirección General, por medio de la siguiente nota, la cual dice así:

«Bogotá, 13 de abril de 1914

Señor Director General del Cuerpo—Presente.

Cuando me encargué de la Habilitación recibí de mi antecesor, entre los recibos por anticipaciones a los empleados del Cuerpo, los de los señores Alberto Ayala, Milciades Cortés y Francisco de P. Trespalacios.

El primero por un total de \$ 343-32; el segundo por \$ 192-34, y el último por \$ 20 oro.

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Gobierno, deduje a estos señores la tercera parte del sueldo para cubrir estas anticipaciones, logrando descontar a Ayala, hasta que fue dado de baja, \$ 201-94, de manera que la deuda queda reducida a \$ 141-38; y a Cortés, mientras perteneció al Cuerpo, \$ 174-67, quedando reducida la deuda a \$ 17-67.

Con respecto a Trespalacios no se alcanzó a descontar suma alguna en el poco tiempo que perteneció a la Policía, porque tenía un embargo judicial, y por este motivo no se alcanzó a hacer el descuento; por lo tanto, el monto de la deuda de Trespalacios es de \$ 20 oro.

Como estas deudas las contrajeron estos señores con el ex-Habilitado señor Calvo y él es el responsable de esas deudas, solicito autorización de esa Dirección para cargar a la cuenta de Alcances Declarados los saldos de las deudas de dichos señores, que ascienden a la suma de \$ 179-05, quedando entendido que por conducto del abogado se harán las gestiones necesarias para el cobro de estas cantidades, las cuales, una vez cubiertas, si fuere el caso, se le abonarán a la citada cuenta de *Alcances Declarados y Reintegros a Caja*.

De usted muy atento y seguro servidor,

DANIEL BAYONA POSADA»

En vista de los hechos de que da cuenta el señor Habilitado de la Policía y de acuerdo con lo solicitado por el mismo en el oficio anterior,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Habilitado para cargar en la cuenta de *Alcances Declarados* de la Habilitación los saldos de las deudas de los señores Alberto Ayala, Milciades Cortés y Francisco de P. Trespalacios, saldos que ascienden a la suma de ciento setenta y nueve pesos con cinco centavos (\$ 179-05) oro.

Por conducto del abogado del Cuerpo se harán las gestiones necesarias para el cobro de tales saldos, los cuales, una vez cubiertos, se abonarán a la citada cuenta de *Alcances Declarados y Reintegros a Caja*.

Consúltese con el señor Ministro de Gobierno.

El Director General,

GABRIEL GONZÁLEZ

El Secretario Principal, *Juan M. Agudelo*

—  
*Ministerio de Gobierno.—Bogotá, 16 de abril de 1914*

Aprobado.

El Ministro, CLODOMIRO RAMÍREZ

—  
RESOLUCION NUMERO 28

(Sobre auxilio mutuo).

*Dirección General de la Policía Nacional.—Bogotá, 14 de abril de 1914*

El señor Avilio Andrade, mayor de edad y vecino del Municipio de Pamplona, se ha dirigido a esta Dirección, representado por su apoderado el señor José A. Archila, con el objeto de que se le conceda el auxilio mutuo de que habla el Decreto número 42 de 1912, por ser padre legítimo del señor Saúl Andrade, el cual murió en Pamplona el 13 de diciembre de 1913, en ejercicio de sus funciones de Agente de Policía en aquel lugar.

Para el efecto de comprobar algunos hechos que se requieren para obtener el auxilio solicitado, y para fundamentar el derecho al mismo, el señor Avilio Andrade y su apoderado legal han presentado la actual documentación, en la cual aparece debidamente comprobado lo siguiente:

*Primero.*—Que el señor Saúl Andrade murió en la ciudad de Pamplona el 13 de diciembre mentado; que se le dio se-

pultura a su cadáver el 14 del mismo mes, y que a la fecha de su muerte se hallaba en ejercicio de las funciones de Agente de Policía Nacional en Pamplona.

*Segundo.* Que el finado Saúl Andrade es hijo legítimo del peticionario Avilio del mismo apellido, y de la señora María del Carmen Pulido, muerta antes que aquél; y que murió sin dejar hijos legítimos ni mujer legítima, pues no fue casado.

Los hechos enumerados anteriormente los comprueban los interesados de una manera fehaciente, ya con pruebas principales, ya con algunas supletorias de las establecidas en el Código Civil.

Como el padre del finado Andrade ha acreditado que su esposa, la señora María del Carmen Pulido, murió antes que su hijo legítimo; como el artículo 2.º del Decreto ya citado dispone que la suma reunida de conformidad con el artículo 1.º, se entregue a los deudos del finado en el orden que allí se indica; y como en cuarto lugar y preferentemente en este caso se encuentra el señor Avilio Andrade, ha llegado el momento de resolver si debe entregársele al peticionario el dinero recogido entre los empleados del Cuerpo, con motivo de la muerte del Agente Andrade, suma que, según informe del señor Habilitado, asciende a ciento ochenta y seis pesos cincuenta centavos en oro (\$ 186-50).

Estando reunidos, como efectivamente lo están, todos los requisitos necesarios para resolver la reclamación que se hace, la Dirección General de la Policía Nacional, en cumplimiento de los artículos 2.º y 5.º del Decreto número 42, sobre la materia, acoge favorablemente la solicitud del señor Avilio Andrade y ordena definitivamente que se entregue por la Habilitación del Cuerpo y previas las cuentas respectivas, al señor José A. Archila, la suma de ciento ochenta y seis pesos con cincuenta centavos en oro (\$ 186-50), que es el monto de auxilio mutuo recogido en este caso a favor del señor Avilio Andrade.

Notifíquese. Expídase copia de esta resolución al interesado; publíquese en el libro de Ordenes del Día y en la REVISTA, y comuníquese al señor Habilitado para los fines consiguientes.

El Director,

GABRIEL GONZÁLEZ

El Secretario Principal, *Juan M. Agudelo*

*República de Colombia.—Policía Nacional.—Dirección  
General.—Número 694.*

Bogotá, abril 3 de 1914

Señor Presidente del Honorable Consejo Municipal de Chiquinquirá.

El señor Ministro de Gobierno transcribió a este Despacho, a fin de que aquí se resolviera lo conveniente, el telegrama dirigido a aquél por usted el 24 de marzo último, relativo a la creación de una Sección de Policía Nacional en ese lugar.

Muy grato le sería a este Despacho poder atender la solicitud de ese Honorable Consejo Municipal, la cual se justifica por las necesidades que usted anota en su mentado telegrama, si de otro lado no mediaran obstáculos o motivos que me permito enumerar brevemente con el objeto de que quede plenamente justificada también la negativa.

La creación y sostenimiento de la Policía solicitada por el Consejo Municipal que usted preside, no puede llevarse a cabo por los siguientes motivos:

1.º Porque el personal actual de la Policía Nacional, puede decirse, está limitado a lo puramente necesario para llenar las funciones que le corresponden en la Administración Nacional del país, y eso mismo y las múltiples necesidades a que tiene que atender impiden que se distraigan de ese personal Agentes para servicios que no estén íntimamente ligados con su organización y atribuciones, y mucho menos para dedicarlos a servicios permanentes fuera de la capital.

2.º Porque el actual presupuesto de gastos de la Policía Nacional tampoco admite esa creación, ni mucho menos el sostenimiento permanente de la nueva Sección solicitada para Chiquinquirá, sin que esto quiera decir que allá, como en otras ciudades importantes, no sea urgente la necesidad de la Policía Nacional.

Si este Despacho tuviera facultades omnímodas, o al menos amplias para aumentar el presupuesto de la Policía, nada más fácil ni más justo que atender a la solicitud indicada. Pero mientras él tenga que sujetarse a las restricciones que entraña dicho presupuesto, no podrá accederse a la petición, y tendrá que lamentar, como lamenta, no poder cumplir el deseo de atenderlas.

3.º Porque en este mismo sentido y por los mismos motivos se han negado solicitudes análogas hechas de Cali, Medellín, Pasto, Ibagué, Honda y Girardot, ciudades éstas no

menos importantes que la de Chiquinquirá. Si hoy se accediese a la solicitud a que me refiero, aquellas otras ciudades se crearían autorizadas para dirigirse a este Despacho y al Gobierno Nacional y exigirle que fuera consecuente, otorgándoles a ellas también lo que hoy se le diera a Chiquinquirá.

4.º Porque, si bien es cierto que en el presupuesto de la Policía existe una partida destinada para servicios extraordinarios de comisiones que se envían con frecuencia a algunos Municipios de Cundinamarca y de otros Departamentos, tales comisiones sólo pueden enviarse por un tiempo limitado y en casos urgentes, y no para el establecimiento permanente de una Sección de Policía, como la que se desea en Chiquinquirá.

5.º Porque no es justo, ni parece que se encuentre dentro de las facultades de la Administración nacional, la de decretar y verificar erogaciones que consecuentemente entrañan para el Tesoro Nacional el establecimiento y demás gastos de nuevas Secciones de Policía destinadas a prestar servicios en los Municipios y Departamentos, en los casos en que éstos son los que deben decretar y hacer pagar esos gastos.

6.º Finalmente, porque aunque la correspondencia y las constantes solicitudes que vienen a este Despacho ponen en claro que generalmente no hay en los Departamentos verdadera Policía ni competentes funcionarios de instrucción, menos de investigación, ese mal, aunque grave y pernicioso, no toca remediarlo a este Despacho: es a los Gobernadores, Prefectos y demás funcionarios del Departamento y del Municipio y aun a los empleados superiores del Poder Judicial y del Ministerio Público, a quienes corresponde dictar y hacer cumplir las disposiciones convenientes para que el mal apuntado cese o disminuya.

Por todas estas razones, pues, este Despacho siente positivamente no poder atender la solicitud de ese honorable Consejo Municipal, y así lo ha manifestado al Ministerio de Gobierno.

Soy de usted atento, seguro servidor,

GABRIEL GONZÁLEZ

*República de Colombia.—Policía Nacional.—Dirección  
General.—Número 757.—Bogotá, abril 17 de 1914.*

Señor Ministro de Gobierno.—E. S. D.

Tengo el honor de referirme a su atento oficio número 1290 de 15 de los corrientes, en el cual me transcribe usted el telegrama dirigido por el señor Gobernador de Cali a ese Ministerio y al de Guerra, sobre la cuadrilla de ladrones que ha aparecido entre Cali y Palmira, la cual no ha podido tomarse por insuficiencia de la Policía Departamental y Municipal.

Aunque el señor Gobernador ruega que se dicte alguna medida en auxilio y aun cuando usted mismo insinúa que se provea lo conveniente, creo que en este caso, como en otros análogos, no es posible dictar medidas eficaces para obtener el fin indicado, porque para ello sería necesario crear o establecer una Sección permanente de Policía Nacional, o bien enviar de aquí un piquete de la misma, y ambas cosas no pueden verificarse porque el personal y los fondos de que dispone la Policía no lo permiten.

Aprovecho la oportunidad para llamar la atención del Gobierno, por su digno conducto, hacia el estado de inseguridad general en casi toda la República, pues comunicaciones como la del señor Gobernador de Cali se han recibido y se reciben frecuentemente de los Departamentos de Santander, Boyacá y Tolima (aunque en este último se va remediando el mal), las cuales demuestran palpablemente la necesidad que hay de proveer de policía competente, sea departamental o nacional, a esas importantes secciones de la República. Esto mismo sirve para llamar la atención del Congreso sobre el particular, a fin de que se dicten en la próxima legislatura las medidas convenientes.

En varias ocasiones he tenido el honor de informar al señor Ministro de Gobierno que probablemente la Administración Departamental y las Asambleas han descuidado la reglamentación y sostenimiento de los Cuerpos de Policía que por la Constitución y por la Ley deben existir en los Departamentos; y ahora parece que tengo más fundamento para aseverarlo, pues tanto la primera como las segundas encuentran como único remedio para las necesidades que notan inmediatamente, el dirigirse al Ministerio de Gobierno pidiéndole que las provea, siendo así que ellas tienen facultades para lo mismo.

Soy de usted atento, seguro servidor,

GABRIEL GONZALEZ

## PERSONAL

DE LA ESCUELA DE DETECTIVES DE LA POLICIA NACIONAL

*Director de la Escuela: Eduardo de Toro Pereira.*

### PROFESORES:

De Antropometría, Dactiloscopia, Policía Científica, Investigación, Lógica, Transformación, Fisionomía, Ejercicios físicos, Boxeo, Tiro al blanco y Gimnasia, señor Eduardo de Toro Pereira.

Ciencias Naturales, doctor Eduardo González Camargo.  
Criminología, doctor Gabriel González.  
Medicina Legal, doctor Gabriel Camargo.  
Francés, señor don Rubén de J. Quevedo.  
Grafología, doctor José Vicente Gamboa.  
Taquigrafía, señor don Victor M. Quijano.  
Topografía y Dibujo, doctor David Rosas.  
Fotografía, señor don Darío Vargas.

### ALUMNOS:

Arciniegas Alonso.  
Avila Uldarico.  
Casas Bernardo.  
Cárdenas Arturo.  
Cifuentes Manuel A.  
De Greiff Luis.  
Girón Antonio.  
Jiménez Santiago.

López Alirio.  
Méndez Jorge.  
Miranda Amadeo.  
Ossa Jesús María.  
Quintero Elías.  
Sánchez-Gómez Alberto.  
Serrano Luis.

---

Desde el 1º de abril del año en curso se emprendieron las tareas en la Escuela de Detectives, y está funcionando con perfecta regularidad en el local central de Policía. Se la está proveyendo, además, de todo lo necesario para que allí puedan hacerse fácilmente los estudios reglamentarios.

## Policía Científica

*(Segunda conferencia dictada por el señor don Eduardo de Toro Pereira en la Policía Nacional).*

Señor Director, Señores Jefes y Oficiales, Señores:

Atraído hace muchos años por el encanto que han despertado en mi espíritu todas las instituciones de policía del mundo, con sus principios científicos, antropológicos, criminalistas y judiciales, pero principalmente encariñado con la de mi patria, he considerado un deber de colombiano, ya que en hora tan propicia la benevolencia del señor Director, unida a la del selecto auditorio que me escucha, me coloca en este inmerecido lugar, propender con mis escasos medios y conocimientos a colaborar en la magna obra emprendida, para que todos entremos en el luminoso templo del progreso, venciendo los obstáculos que se nos presenten, muy especialmente para unificar, consolidar y hacer adelantar nuestra policía, hasta colocarla al nivel de las más notables del mundo. Resumiendo mis deseos, me permito hablaros sobre algunos puntos relacionados con la policía en general, pero principalmente, ilustrarnos todos con algunos relativos a la Policía Científica.

La Policía Científica, como su nombre lo indica, abarca una infinidad de materias, cada una de las cuales, por sí solas, al desarrollarlas, bastarían para llenar no uno sino muchos volúmenes; pero considerada en general, muchos profanos, al oír el solo título, se alejan de ella, siendo realmente, a más de un arte, una ciencia que se va desarrollando, desde el más insignificante detalle hasta los casos más complicados, en donde se requiere la actuación de espíritus elevados y de capacidades especiales para resolverlos. En apariencia, el agente bien instruido, posesionado el corazón de sus deberes, va realizando momento por momento hechos y casos que tienen su base principal en la ciencia policiva; en algunos, parece que fuesen efecto de una mecánica o de una rutina; mas, analizando particularmente aquellos hechos en su fondo, puede verse que todos se desprenden del punto científico al rededor del cual gira toda la institución. Grupos especiales de hombres estudiosos aventajados y llenos de instrucción, día por día van prestando su contingente con laboriosidad y con perseverancia al ensanche, engrandecimiento y prosperidad de todas las instituciones de

policía. Sin remontarnos a otras edades podemos observar con la historia en la mano, hombres como Jean Indagines, Sparheim y los doctores Lavater y Gall, que con gran visión del porvenir nos anuncian en siglos pasados por medio de sus obras de Fisionomía, Frenología y Quirología, todos los estudios que pueden hacerse en el cuerpo humano, aplicándose muchos de ellos a la identificación de los criminales y al conocimiento profundo de la delincuencia. Y aunque esas ciencias, en alguna época, parecieron caer en completo olvido, hoy, generalizándose hasta formar verdaderas escuelas prácticas, no han perecido ni podrán perecer; discípulo aventajado de esos sabios, entre los muchos que recuerdo, aparece el doctor Dembarolles que habiendo hecho estudios profundos se traslada personalmente a las cárceles de la Bastilla, en tiempos de Luis XV, y levanta sus famosos trabajos sobre los delincuentes y criminales, pasmando a la policía incipiente de ese entonces, a la nobleza y al rey. Cuando Beccaria, ilustre sabio italiano, propuso en su patria abolir el tormento, fue inmediatamente declarado instigador y cómplice de los asesinos y de los ladrones, porque se partía del abstracto razonamiento de que un hombre que ha cometido un delito no lo confesará jamás; y sin embargo, todas las reformas introducidas por este hombre ilustre, a la vez que fueron defendidas por él, se llevaron a la práctica, porque expresaban una necesidad imperiosa de su época y adelantos que vinieron a hacer luz en muchos puntos oscuros y difíciles de esos tiempos.

Cuando Lombroso, Garófalo y Ferri dijeron, sosteniendo como una verdad, en su escuela positivista: «Es mejor cuidar más del estudio científico de los delitos, de los crímenes y de sus causas, que de otros puntos relacionados con ellos», también fueron acusados como cómplices de los asesinos y de los ladrones, y sin embargo, Lombroso abre una era de luz en el conocimiento de la criminalidad; triunfa con sus obras inmortales; clasifica los delincuentes, los desenmascara científicamente y pone los cimientos del edificio en donde debía aparecer la escuela en que se perfeccionó la Antropología criminal en todas sus fases. Más tarde Garófalo, y últimamente Ingegneros, por no citar otros, profundizan y tratan, desde todos los puntos de vista jurídicos, el delito, sus consecuencias, sus preveniciones, sus reformas y sus castigos; y Ferri, con otros cuantos, confirma, momento por momento, las obras de sus maestros. El doctor Alfonso Bertillon descubre como verdadero sabio la ciencia a la cual se bautizó con el título de Antropometría, y asombrando, primero a sus compatriotas, y

luégo al mundo, establece sus sistemas, parte de la Dactiloscopia, inclusive; encuentra el modo de identificar los criminales, inventando el compás para medir la cabeza, la medida para el pie y para la oreja, las medidas para el busto, la estatura, etc. etc., y agrega en seguida el cuadro de matices del ojo y el retrato hablante, basado en la fisonomía; pero principalmente, buscando aquellas partes del cuerpo humano que no tienen, una vez desarrolladas, cambios ningunos hasta la descomposición del cadáver con la muerte, para establecer la identificación de una manera completa y para siempre. Citaré de paso dos ejemplos para confirmar el benéfico resultado que obtuvo el doctor Bertillon en los momentos en que implantaba su sistema, comisionado por el gobierno francés en su país. El profesor Lacassagne, en octubre de 1885, en los instantes en que se reunía el Congreso de Antropología criminal en Roma, refiere: se presentaba en Lyon el caso de un famoso bandido preso en aquella ciudad, pero cuya filiación era desconocida allí. Bertillon telegrafía a la Prefectura de París, enviando las medidas del criminal, y a vuelta de correo las recibe juntamente con el retrato, porque siendo un reincidente del delito, ya había estado filiado en el gabinete antropométrico de aquella ciudad. Y el sindicado no salió nunca del estupor que le causó aquella identificación.

El segundo caso preséntase en un asesinato, en donde las impresiones de los dedos del criminal quedaron a la vista en la misma hoja del cuchillo que sirvió para ultimar a su víctima, y aquellas impresiones, sometidas a un examen científico, sirvieron de base para la investigación y captura del delincuente. Y es por eso por lo que en cualquier lugar en donde se haya cometido un crimen no deben moverse por ningún motivo ni permitir que se toquen los objetos que se hallen en el teatro del acontecimiento, pues la señal más insignificante muchas veces es suficiente para dar con una pista y hallar el criminal.

Ahora bien: si damos crédito al doctor Kumugan-Minosota, en su estudio publicado en *La Nature*, en el año de 1894, estudio del cual se ocuparon Hans Gross, en su *Policía Judicial*, y Edmond Locard, en su obra de *La identificación de los reincidentes*, el empleo de las huellas o impresiones digitales que forman la ciencia de la Dactiloscopia, se conocía en China y en Japón, desde el año 702 de la era cristiana; las leyes de Ta-I-Ho, hablando de las siete razones que podía alegar un marido para divorciarse (desobediencia, esterilidad, infidelidad, lepra, celos, mentiras y robo), exigían a éste que presentara a su mujer un docu-

mento en el que constara cuál había sido el motivo del divorcio, pero si el marido no sabía escribir, aquel documento debía llevar al pie la impresión de los dedos de la mano.

En tiempos más modernos el Virrey Herschell, de la India, principió a exigir a sus súbditos que a su firma se acompañaran las impresiones digitales, y por eso, desde el año de 1888, se exige a los soldados del ejército, como medio para identificarlos, aquella impresión.

El profesor Galton, en Inglaterra, fue el primero que introdujo las clasificaciones científicas en la Dactiloscopia, y últimamente el doctor Edward Henry perfeccionó hasta el máximo ese maravilloso descubrimiento, citándose el caso, entre otros, en su misma obra, de haberse capturado un ladrón que entró a robar en una casa de Londres, y al beberse una copa de vino, dejó impresa la mano en ella; el *detective* científico enviado para investigar ese robo, entregaba al sindicado cuarenta y ocho horas después, en la estación de Scotland Yard, en donde se le comprobó, por ser un reincidente, el delito cometido, por medio de la identificación, las impresiones digitales que ya habían sido tomadas alguna vez.

Después de los autores citados, Pettecher, Vucetisch, Ottolengi y Gasti han ideado otros métodos que actualmente rigen en Indochina, Alemania, Suecia y Noruega, Argentina, Italia y otras naciones. Entre nosotros, debido a la ilustración y al espíritu de progreso del señor Director, quien trajo personalmente de Londres las obras de Dactiloscopia del doctor Henry, está estableciéndose en el Gabinete Antropométrico de nuestra Policía este modernísimo sistema de identificación, y no veo muy lejano el día en que se generalice por completo en todo el país.

Las Escuelas de Policía Científica tuvieron su origen en Italia, quizás—sin ofender a nadie—por ser aquel país en donde la delincuencia es mayor y se reviste de más siniestros aspectos de ferocidad y de inteligencia para el crimen que en ninguna otra parte del mundo. Para confirmar lo que os digo, basta que paséis los ojos por la Antropología criminal del doctor Ferri. En las páginas 181 y 182 de esta obra tan importante, cita con cifras abrumadoras el número de crímenes, principalmente de homicidios, en relación con la población de algunos países de Europa. Inglaterra eleva su cifra a 11 delincuentes por cada millón de habitantes, Francia a 15, Prusia a 13 e Italia a 91. De allí que las Escuelas de Policía hayan tenido su origen en la que podríamos llamar patria del crimen. Sobre los perfeccionamientos y sistemas ideados y puestos en práctica por un grupo

de sabios, entre los cuales han sobresalido de pasadas épocas a hoy, Beccaria, Filangieri, Niccolini, Zuppeta, Pessina, Lombroso y otros cuantos, tanto en el derecho penal como en la antropología, sociología, criminología, etc., el doctor Juan Gasti, italiano, estableció en Roma la Escuela ideal de Policía, la que actualmente funciona como la mejor universidad que podamos conocer; de allí han salido alumnos de la talla de Messini, detective científico que descubrió el asesinato más complicado en el reducido término de noventa horas y ante el cual se habían declarado vencidos los más aventajados criminalistas, después de seis meses de estudios laboriosos y estériles. El profesor doctor Falco, compañero del doctor Gasti en sus labores, ha llevado a aquella escuela sus mayores luces y conocimientos científicos, sembrando siempre en campo fértil la prodigiosa semilla de la ciencia, y hoy las Escuelas de Policía se fundan con entusiasmo en las cinco partes del mundo con los fines más nobles, más elevados y más humanitarios. En ellas se prevé, se analiza, se contrarresta, se detiene o se descubre el crimen, y los resultados maravillosos que se obtienen y que llenan de asombro aun a los más profanos, son el fruto de aquella magna labor que se impusieron nuestros antecesores, sacrificando hasta la misma vida por su adelanto y su progreso; llevando la ciencia a los entendimientos, como también la caridad a los vencidos en las grandes tragedias del delito. En cuanto a los medios de investigación, a cada momento vemos que aparecen sistemas verdaderamente científicos para descubrir los crímenes y los criminales. En los Estados Unidos, en donde ya están implantadas las Escuelas de Policía Científica, antiguamente presentaban a las Instituciones de Policía los más interesados por ellas, una serie de descubrimientos, consistentes en aparatos, anunciadores eléctricos, señales, etc., para prevenir a la misma policía sobre aquellas casas que podemos llamar antros del crimen. Pero en nuestros días, la fotografía, la fisionomía, las medidas del bertillonaje, la grafología, la fonografía, etc., y los museos criminales, muy en especial, dan a los policías los medios más completos y seguros para ir casi siempre por los caminos certeros. Próximamente quedará instalado en nuestra Policía el Museo Criminal, que se ha creado por decreto especial, y allí aprenderemos más prácticamente a conocer las armas con las cuales se efectuaron los delitos, a estudiar las causas de aquéllos, y en la Galería Fotográfica podremos conocer a los propios delincuentes. El uso de las fichas antropométricas y también de la dactiloscopia, además de los muchos instrumentos y aparatos que se inventan y se fabri-

can, no sólo son de grande utilidad, sino que pueden ser medidas preventivas contra la criminalidad. En el Gabinete Antropométrico de nuestra Policía ya se han podido apreciar los resultados, en casos de reincidentes que han sido capturados, y muchos de ellos cambiándose el nombre hasta tres y cuatro veces, creyeron escapar, pero ni la fotografía puede mentir, ni las medidas cambiar; por tanto, ha quedado establecida su identificación. Los perros policías prestan hoy importantísimos servicios en todas las instituciones en donde se ha determinado educarlos, y habiendo razas especiales, como la que existe en Gante, Bélgica, se han podido apreciar los benéficos resultados que los nobles compañeros y amigos del hombre dan en el campo de la investigación.

En Nápoles, el profesor Bianchi, por medio de un estudio fisionómico, evidenció la falsedad de las acusaciones de un calumniador histérico, que burlaba a la policía y a los jueces por el desequilibrio de sus facultades mentales. El profesor Cenneri demostró la inocencia de un notable abogado, acusado de complicidad en un asesinato por una mujer, valiéndose de un paciente estudio de cranoscopia. Lombroso, examinando un reo con el aparato llamado Pletismógrafo, reo que había sido acusado de un robo, notó que los latidos del corazón eran regulares cuando se le hablaba de su delito; la instrucción criminal científicamente aplicada y las declaraciones del mismo reo, confirmaron estos experimentos. Ferri, acompañado del mismo profesor Lombroso, visitaba las cárceles y por sus estudios científicos pudieron comprobar más de una vez, apoyados en sus conocimientos, la inocencia y la culpabilidad de muchos acusados. Si deseáis instruirlos más en esos puntos relacionados con la ciencia aplicada en toda su extensión a los casos criminales, leed, entre otras obras, el proceso del célebre bandido italiano José Musolino, oriundo de la Calabria, capturado en 1908, y allí encontraréis estudios bastante interesantes. Siendo, señores, la Policía la institución más santa, más noble y más humanitaria de todas las instituciones de una república o de una monarquía, debe prestársele siempre el mayor apoyo, el mayor cuidado y atención, puesto que ella encierra, en síntesis, la absoluta seguridad social. Los agentes, los empleados, todo el personal que la compone está en el preciso deber de instruirse y de ilustrarse para saber cumplir con su deber en el campo de acción que le corresponda. La sociedad puso su confianza en ella, pero la instrucción debe corresponder a esta confianza, y si esto es así la sociedad debe apreciarla y respetarla a su vez.

Los sabios que se han dedicado con verdadero espíritu policivo al adelanto de las instituciones, han prestado su contingente en todo tiempo, y vemos cómo muchos de ellos se precisan especialmente en ciertos y determinados ramos que por sí solos aparecen vulgares a la simple vista, pero que analizados uno por uno todos son derivados de las ciencias. Los criminalistas como Lacasagne, Massarik y otros cuantos, y los propagandistas eficaces y profundos como Gámbara, Portillo Sarloff, etc., nunca han omitido detalles ningunos en sus escuelas; y en sus obras les dedican especial cuidado, por ejemplo, al simple disfraz, a la vulgar transformación, que deben aprender los buenos *detectives*; y sin embargo, viéndolo bien, el disfraz, al parecer, es casi el punto de mira del ridículo, pero en el fondo es una ciencia. Gaboriau, Zacconi, Montepin, prestan sus luces como novelistas policivos y llenan de conocimientos las mejores investigaciones, aunque imaginarias muchas de ellas, sin omitir jamás los puntos relacionados con la transformación de los individuos encargados por la policía de perseguir a los delincuentes; y luego, Pikerton en América, Conan Doyle en Inglaterra, Leroux y Leblanc en Francia, para hablar de los contemporáneos muy a la ligera, van describiendo en sus obras, imaginarias muchas de ellas también, el velo de aquellos dramas que al principio aparecen siniestros y luego una simple coincidencia analizada científicamente los pone al alcance de cualquier sentido común y escasa penetración.

Perdonadme que abra un pequeño parentesis a mi cansada conferencia. Difícilmente pueden hallarse reunidas en una sola persona las dotes de gobierno, prudencia, bondad, justicia, integridad, valor moral, etc. etc., para desempeñar un alto cargo, porque desgraciadamente de los humanos es la imperfección; pero si nuestra Policía adelanta, momento por momento, lo debemos únicamente a la cabeza de ella, porque en su actual Director se reúnen todas aquellas cualidades. Un paso más hacia la luz acaba de dar, fundando por primera vez en Colombia la Escuela de Policía Científica, adonde un selecto grupo de profesores aventajados en todas las ciencias que he dejado apuntadas, vendrán a ayudar a crear los verdaderos *detectives* colombianos, que más tarde serán honra y orgullo de nuestro país.

Las Escuelas se imponen; y lo que al principio parece ser un problema, de repente, cayendo las ideas en los cerebros de innovadores ilustrados, se convierten en plena realidad.

De diez años a esta parte, unos cuantos hombres de es-

tudio, seguidos por una falange cada vez más numerosa y compacta, han iniciado y proseguido las renovaciones y las innovaciones sobre todos los puntos relacionados con las Policías del mundo, pero cada día que pasa observo que es indispensable agregar los que no somos más que granos de arena comparados con aquellas otras cabezas prodigiosas, las pequeñas luces y conocimientos indispensables de las ciencias, tratando de llevar empapado el espíritu en la rectitud y en la verdad, y ayudando de alguna manera a la generación a la cual se pertenece. La verdad es como el sol, al cual vemos de todas partes de la esfera terrestre; por eso, todo innovador lleva materiales nuevos y nueva vida a los campos científicos, para evitar que así queden estancadas, en abismo sin fondo, las ideas primitivas, o que las espigas que otros cosecharon en medio de afanes y de sinsabores, permanezcan encerradas en los graneros sin que sus semillas caigan sobre tierra fértil y bien preparada. A los jóvenes más que a nadie incumben las tareas innovadoras; y si la idea que se lance no responde a la realidad de las cosas, podrá quedar como una solitaria tentativa que otros recogerán después; mas no por eso dejarán de merecer el bien de la Ciencia, de la Patria y de la Sociedad. Aprovechemos, señores, el tiempo; tratemos de instruirnos sin descanso; pero con mayor razón y con mayor cuidado, en lo que a nosotros corresponde para el cumplimiento de las obligaciones de nuestro cargo, en nuestra carrera, en nuestra profesión.

Señores Agentes: vosotros, que representáis la parte más delicada, en lo referente al orden social e individual; vosotros, que debéis tener en el fondo de la conciencia a toda hora la tranquilidad que da el deber cumplido, atended a vuestros superiores, tratad de comprender la virtud de la obediencia, y principalmente, buscad sin vacilar las fuentes de la instrucción.

Señores Jefes y Oficiales: vosotros, representantes de los más altos derechos y bajo cuyas manos están las llaves que la sociedad os confió, activad con celo infatigable vuestra instrucción, pero principalmente la de vuestros subalternos, pues ellos son los cimientos sobre los cuales se levanta el edificio de la seguridad pública.

Señores Agentes de la Investigación Criminal: tratad de que momento por momento vuestros estudios sean sólidos, profundos y provechosos, para alcanzar de esta manera las prerrogativas y los premios que las sociedades otorgan a los hombres ilustrados y sabios, y de las cuales sois vosotros sus más eficaces y especiales guardianes.

Vaya otra vez nuestro sincero aplauso al noble e ilustrado Director, por sus obras de redención y de progreso, que como hijo esclarecido de Colombia hacen de él hoy una verdadera figura nacional, y en quien el diente envenenado del odio y de la envidia no han podido ni podrán penetrar jamás.

La ciencia, señores, demuestra hasta la evidencia que todos los actos humanos, pasando por el tamiz del análisis, pueden ser esclarecidos; y en el campo del delito, de la investigación y de la práctica, nos guía hacia el triunfo de la justicia y la verdad.

He concluído.

EDUARDO DE TORO PEREIRA

---

## CODIGO SOBRE PREVENCION DE INCENDIO

en la ciudad de Newark—New Jersey. EE. UU.

*CLASE A.—Cocheras privadas.*

*CLASE B.—Cocheras comerciales.*

*CLASE C.—Cocheras públicas.*

*Sección 12. Clase A.—Cochera o estación privada* es el lugar donde se almacenan uno o más automóviles de propiedad y uso exclusivo de un individuo residente en la ciudad, o el sitio donde se guardan juntos los automóviles de propiedad y uso exclusivo de no más tres individuos residentes en la ciudad, siempre que no excedan de cinco automóviles. Las disposiciones siguientes regirán en todas las cocheras particulares:

a) No habrá más de cinco galones de gasolina en ninguna cochera particular, exclusive la contenida en los depósitos de automóviles almacenados. Toda cantidad de gasolina que exceda de cinco galones, debe guardarse en depósitos subterráneos, aprobados por la Junta de Combustibles y Riesgos de Incendio; tales depósitos no estarán a menos de 6 pies del edificio. La cantidad de gasolina permitida en una cochera particular, se mantendrá en una vasija aprobada, no explosiva, de 5 galones.

b) Ninguna cochera particular se construirá a menos de 10 pies de distancia de habitación alguna, a menos que di-

cha cochera se edifique con ladrillo concreto u otros materiales incombustibles.

c) Todos los calentadores deben arreglarse de modo de eliminar el peligro de incendio y explosión. No se permitirán estufas o fraguas, a menos que estén separadas de la cochera por tabiques a prueba de incendio, de altura no menor de 6 pies y convenientemente levantados sobre el piso.

d) El piso de toda cochera particular debe ser de cemento concreto, ladrillo, tierra u otro material incombustible. Se prohíben los pisos de madera y los hoyos de cualquier dimensión.

e) Ninguna parte de las casas de habitación se usará como cochera de automóviles.

f) Se prohíbe fumar en las cocheras particulares.

g) No se necesita permiso para tener cochera o estación particular; pero tales lugares estarán bajo la vigilancia directa de la Junta de Combustibles y Riesgos de Incendio; y serán visitadas frecuentemente.

*Sección 13. Clase B.—Cochera o estación comercial* es el lugar de guardar uno o más automóviles de negocio u otros vehículos de propulsión automática, de propiedad y uso de no más de una persona, firma o corporación, y estarán sujetas a las disposiciones siguientes:

a) La gasolina, excepto la que se halle en los depósitos de los automóviles en cochera, se mantendrá en estanques subterráneos, en lugar aprobado por la Junta de Combustibles y Riesgos de Incendio, con tal que tales estanques no estén nunca debajo de ningún edificio. Todas las disposiciones relativas a los depósitos subterráneos de las cocheras públicas se aplicarán a los de las comerciales.

b) Las cocheras comerciales se edificarán con concreto, ladrillo, piedra, cemento u otros materiales incombustibles, con pisos de cemento, concreto, piedra, ladrillo o tierra.

c) Todo calentador se arreglará de modo de eliminar los peligros de incendio y explosión.

d) No se permitirán pozos de ningunas dimensiones en tales cocheras.

e) Ninguna parte de casa de habitación se usará como cochera comercial.

f) Todas las disposiciones que rigen las cocheras públicas deben aplicarse a las comerciales, donde tendrán igual efecto.

g) Todo propietario de cochera comercial debe procurarse un permiso de la Junta mencionada, mediante el pago del derecho de \$ 1 por año.

*Sección 14. Clase C.—Cochera o estación de automóviles públicos* es un lugar usado para guardar uno o más automóviles o partes de automóviles u otros vehículos de propulsión automática, distintos de ciclos de motor, sea que la estación se destine a su manufactura, reparación, exhibición, muestra, venta, alquiler, pintura, ajuste o equipo. Ningún edificio se ocupará como cochera pública hasta que se obtenga permiso de la Junta expresada, mediante el pago de un derecho de \$ 5 por año; y no se expedirá tal permiso hasta que se hayan observado las disposiciones siguientes:

a) No se tendrá cochera pública en edificio ocupado en parte donde haya mujeres o niños empleados, ni en edificio usado en parte como habitación. Todo edificio usado como cochera pública tendrá todo el piso de cemento, concreto, ladrillo, piedra u otro material incombustible. Los almacenes en donde se guardan los carros nuevos, que no contienen gasolina, pueden tener piso de madera, con permiso especial por escrito concedido por el Inspector de la Junta dicha. No se permitirán pozos en las cocheras públicas. Los ascensores y escaleras deben estar encajados en tabiques, a prueba de incendio. En toda estación las ventanas que estén a menos 10 pies de los edificios contiguos, deben ser de paños de alambre, corredizas y en marcos de metal de primera clase.

b) No se permitirán más de 10 galones de gasolina en las cocheras públicas o comerciales, excepto la cantidad que contengan los depósitos de carros almacenados; la esencia debe tenerse en latas de 5 galones, no explosivas y aprobadas.

c) Toda cantidad de gasolina que exceda a la especificada en el parágrafo b), se guardará en estanques de plano aprobado, a una profundidad tal que las tapas de los estanques estén por lo menos a 3 pies debajo de la superficie del suelo. En esos lugares los estanques deben construirse conforme a las indicaciones de la Junta de Combustibles y Riegos de Incendio, a distancia no menor de 6 pies de cualquier edificio, excepto con permiso especial y escrito; pero no se permitirán estanques debajo de ningún tinglado o edificio. Todos esos estanque subterráneos deben estar sobre un lecho o fondo de concreto, de 6 pulgadas por lo menos de espesor. No habrá estanque de capacidad mayor de 500 galones; en su lugar pueden hacerse dos o más, comunicados por tubos, siempre que tales estanques estén separados por paredes de concreto que no tengan menos de 2 pies de espesor o por paredes de tierra con no menos de 4. Los estanques deben conformarse al patrón siguiente:

Estanques de a	2 barriles.	Aforo, 16.
Estanques de a	3 barriles.	Aforo, 14.
Estanques de a	4 barriles.	Aforo, 12.
Estanques de a	5 barriles.	Aforo, 12.
Estanques de a	6 barriles.	Aforo, $\frac{3}{16}$ de pulgada.
Estanques de a	10 barriles.	Aforo, $\frac{3}{16}$ de pulgada.

Deben practicarse respiraderos cuando no estén bien ventilados los tubos llenos; esos respiraderos serán de hierro macizo, por lo menos de una pulgada de diámetro, con una capa de alambre de 30 mallas cerca a la comunicación del estanque, a una altura no menor de 3 pies encima de los techos vecinos, y coronados de un doble gancho con aberturas cubiertas de capas de alambre de cobre.

d) No se permitirá fumar en ninguna estación de automóviles; en las públicas y comerciales habrá avisos visibles a este respecto en tres o más lugares, con estas palabras: *Se prohíbe fumar* en letras negras, por lo menos de 2 y media pulgadas de alto, en fondo blanco, y las palabras «De orden de la Junta de Combustibles y Riesgos de Incendio» en letras negras, por lo menos de una pulgada de alto. Las palabras *Apáguense todas las luces antes de entrar* en letras por lo menos de 6 pulgadas de alto, deben estar a la entrada de toda estación pública o comercial.

e) En ningún caso se dejará derramar en el piso la gasolina u otro líquido volátil o inflamable, ni que caigan o pasen al rezumadero del local. Para todos los escapes de aceite se usarán vasijas de metal de cierre automático; ningún escape quedará expuesto al peligro de combustión espontánea.

f) Dos o más apagadores químicos de incendio, aprobados, y cuatro o más cubos de arena deben tenerse listos, para un caso de incendio en la estación.

g) No se usarán ni se permitirán en las estaciones públicas o comerciales estufas, fraguas, antorchas, calentadores, hornos de llama o fuego descubierto, sin protección contra las chispas, ni dinamos o motores con luz artificial, excepto la eléctrica incandescente en bombillos a prueba de vapor.

h) El calcio se depositará en cajas neumáticas, por o menos a dos pies sobre el nivel del suelo, en una vasija, al vacío; no habrá cantidad mayor de cien libras de calcio en ninguna estación, a menos con licencia especial escrita, expedida por la expresada Junta.

i) No se llevará gasolina de una parte a otra en vasija destapada. No se pondrá gasolina a los automóviles ni se sacará de ellos a 30 pies de distancia, en línea recta, del

cualquier fuego, lámpara o llama descubierta. No se echará gasolina a los automóviles ni se sacará, entre las horas de puesta y salida del sol al día siguiente, a menos que todas las luces de alumbrado se apaguen primero.

j) Todas las estaciones públicas y comerciales deben barrerse frecuentemente y mantenerse aseadas. No debe usarse aserrín.

*Sección 15.* Se autoriza por la presente al Inspector de Combustibles y Riesgos de Incendio para revocar cualquier permiso dado para tener estación pública o comercial si, a su juicio, se han violado las disposiciones precedentes; se oirán legal e imparcialmente los descargos de los contraventores.

### EDIFICIOS.—TÍTULO 3.

*Sección 16.* Todos los postigos de hierro y mecanismos ocultos de las factorías, excepto los automáticos, se cerrarán al concluir el trabajo diario, por el administrador. En caso de accidente o daño en la vida o miembro de alguna persona y que resulte directa o indirectamente de la violación de esta Sección, el individuo culpable o negligente en su cumplimiento, estará sujeto a pagar a cualquier bombero herido, en caso de incendio, o a sus herederos si muere en desempeño de su deber, la suma de dinero por daños y perjuicios que determine un proceso legal.

*Sección 17.* Nadie, en ningún tiempo, pondrá estorbo de ninguna especie en los escapes de incendio, como balcones o escaleras, que sirven para el efecto. Es deber de los miembros de la Policía y del Cuerpo de Bomberos que descubran cualquier estorbo en los escapes de incendio, dar parte por el órgano regular al Inspector de Combustibles y Riesgos de Incendio, quien inmediatamente notificará al propietario o inquilino que quite tal estorbo, lo cual se hará sin tardanza.

*Sección 18.* Las chimeneas e invenciones similares para sacar el humo al aire exterior, estarán construídas y se mantendrán de tal manera que no pongan en peligro las propiedades circunvecinas o adyacentes; esas chimeneas se quitarán, alterarán o repararán al recibirse aviso escrito o impreso del Inspector mencionado; aviso que contendrá una declaración del riesgo posible y recomendaciones de los cambios que deben hacerse.

ASEO EN SECO.—TITULO 4.

*Sección 19.* Por aseo en seco se entiende aquí el limpiar plumas u otra cosa con gasolina, nafta, bencina, benzol u otro alquitrán de petróleo o de carbón; o el limpiar por cualquier método que incluya el uso de una substancia inflamable, volátil o fácilmente combustible.

*Sección 20.* El procedimiento para limpiar en seco no se practicará dentro de los límites de la ciudad, a menos que primero se obtenga permiso del Inspector mencionado; tal permiso no se expedirá hasta que se observen todas las disposiciones de este Título, con aprobación formal del Inspector.

*Sección 21.* No se permitirá aseo en seco sino en edificios usados exclusivamente con éste y análogos propósitos, el cual edificio debe estar dotado de puertas reconocidas a prueba de incendio; de ventanas metálicas de hojas corredizas de alambre, o de postigos automáticos a prueba de incendio, y claraboyas de vidrio con enrejado. Es ilegal tener, establecer, usar o mantener calderas generadoras de vapor dentro de tales edificios o en cualquier lugar adyacente, a menos de 15 pies de distancia, a no ser que dicho aparato esté encerrado dentro de muros de ladrillo, cemento u otra materia incombustible que tenga por lo menos 12 pulgadas de espesor; tampoco habrá allí fuego de ninguna otra especie, con el propósito expresado. Todos estos edificios se caldearán sólo con vapor o con agua caliente y se ventilarán hasta una altura de 12 pulgadas desde el suelo. El alumbrado debe ser aprobado por el Inspector respectivo.

*Sección 22.* La gasolina, nafta, bencina, benzol u otros líquidos volátiles o inflamables, en cantidad hasta de 30 galones, se mantendrán en vasijas aprobadas de 5 o 10 galones; si la cantidad excede de 30 galones se guardará en estanques de plano y construcción aprobados, de hierro o acero, con espesor que no baje de  $\frac{3}{16}$  de pulgada, los cuales estanques tendrán fondo de concreto y su parte superior estará a no menos de 3 pies bajo el nivel del suelo. No se permitirá en ningún estanque cantidad que exceda de 500 galones de substancias volátiles, inflamables o combustibles. Los tubos de ventilación serán de hierro macizo con no menos de una pulgada de diámetro y estarán, por lo menos, a 3 pies sobre el techo del edificio y a distancia de 20 pies del estanque subterráneo.

*Sección 23.* Es ilegal usar o llevar de una parte a otra, gasolina, nafta, bencina, benzol u otra materia inflamable o

combustible, en cualquier clase de vasija que vaya abierta. No se expedirá permiso alguno por el Inspector mencionado hasta que encuentre a su satisfacción el sistema de manipular la gasolina o líquido similar por medio de tubos, bombas o sifones. No se dejará que ese líquido caiga o pase al rezumadero del local.

#### PETRÓLEO.—TÍTULO 5.

*Sección 24.* No se permitirá a ninguna persona, firma o corporación, tener o almacenar petróleo en cantidad de más de 10 galones, ni vender este producto y sus similares en cualquiera cantidad sin haber obtenido previa licencia del Inspector mencionado.

*Sección 25.* El petróleo o alquitrán de carbón se mantendrá en estanques de plano y construcción aprobados; no estarán a trasmano, debajo de escaleras ni en ningún otro lugar peligroso. No se permitirá vender o tener petróleo o productos similares que emitan vapores inflamables a una temperatura menor de 110 grados Fahrenheit. Donde se tiene o se vende petróleo debe haber cubos de arena en lugares convenientes, para uso rápido en caso de incendio.

#### FÓSFOROS.—TÍTULO 6.

*Sección 26.* No se permitirá a los comerciantes por mayor en fósforos venderlos a los comerciantes por menor, si primero no han obtenido permiso del Inspector mencionado. El vendedor no podrá tener en ningún tiempo, ni en ningún edificio una existencia mayor de 3.000 gruesas de fósforos, que se mantendrán de acuerdo con las disposiciones relativas a los permisos que se expidan de conformidad con este código.

*Sección 27.* Ningún vendedor de fósforos por menor tendrá una existencia mayor de 50 gruesas de cajas de fósforos, en ningún edificio; el artículo se tendrá en cajones forrados en metal o a prueba de incendio en bóvedas, o cuartos arreglados de modo de impedir el riesgo de incendio, debido a ratones o ratas. Los fósforos en lotes sueltos se guardarán en una caja metálica cerrada o de vidrio, o materia semejante o en un cajón forrado o cubierto de estaño u otro metal.

BARRENOS.—TÍTULO 7.

*Sección 28.* No se permitirán barrenos dentro de la ciudad, a menos que se obtenga permiso del Inspector expresado. Tampoco se podrá tener, almacenar ni usar dinamita, nitroglicerina u otros compuestos explosivos, en contravención a las presentes disposiciones sobre permisos.

*Sección 29.* No se expedirá ningún permiso hasta que se haya otorgado primero ante el Personero Municipal un documento de indemnización por la suma de mil pesos, el cual documento se aplicará al pago de cualesquiera daños provenientes de descuido por parte de los contratistas o de sus empleados, o de violación de las disposiciones de esta ordenanza, o de cualquier permiso expedido de conformidad con ella.

CINEMATOGRAFOS.—TÍTULO 8.

*Sección 30.* Nadie manejará una máquina de éstas dentro de la ciudad, sin haber obtenido primero una licencia del Inspector mencionado, para correr películas de piroxilina plástica, celuloide, etc. No se concederá tal permiso a persona menor de veintiún años. Dicho Inspector se convencerá, por medio de examen oral o escrito o por demostración práctica en la manipulación de un aparato cinematográfico, de que el solicitante de esa licencia es competente para el manejo por su experiencia, conocimientos o aptitudes.

*Sección 31.* El que tenga licencia competente para manejar un cinematógrafo, no podrá explotarlo hasta que observe las precauciones siguientes:

a) La máquina estará encerrada en una caja a prueba de incendio, que no tenga menos de 6 pies cuadrados y de construcción aprobada por el Inspector respectivo.

b) Todos los alambres eléctricos o aparatos deben instalarse de acuerdo con el Código Municipal sobre electricidad.

c) La máquina estará dotada de compartimientos superiores e inferiores, a prueba de incendio, de postigos corredizos de seguridad y de otros aparatos que sean adoptados y aprobados por el Inspector.

d) Las películas se guardarán en cajas a prueba de incendio; las que estén reventadas no se usarán en exhibiciones públicas; las deshechas se colocarán en una caja de metal y se sacarán de allí tan pronto como sea posible. Nin-

guna película se arrollará en la caja, mientras se esté exhibiendo otra.

e) Para cada caja habrá por lo menos un apagador líquido, un cubo aprobado de arena y otro de agua. Las aberturas circulares en los tabiques de la caja estarán provistas de un postigo metálico, suspendido por medio de algún mecanismo, que se desprenda automáticamente a una temperatura de 155 grados de Fahrenheit.

f) No se permite fumar en el gabinete; el operador, mientras esté ocupado en mover la cigüeña de la máquina, no debe leer en ningún libro, papel u otra cosa impresa o manuscrita, ni enrollar ni desenrollar película distinta de la que se está exhibiendo en la pantalla.

g) Ninguna máquina se moverá con otro motor que con la mano, a menos que se apruebe por escrito por el inspector respectivo.

h) Se prohíbe estrictamente el uso de películas inflamables.

*Sección 32.* Los operadores con licencia serán responsables y justiciables por cualquier incendio o accidente que ocurra. Pueden nombrar algún ayudante que los reemplace temporalmente; pero tal nombramiento temporal no los pondrá a salvo de responsabilidad o de castigo.

## PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES Y REVÓLVERES. — TÍTULO 9.

*Sección 33.* Nadie disparará revólver, pistola, fusil, cañón o arma de fuego de cualquier clase, con cápsulas de munición o pólvora. Esto no se refiere a las maniobras militares, al tiro al blanco o a la explosión de dinamita o sustancia semejante empleada para barrenos, bajo la debida vigilancia.

*Sección 34.* Nadie disparará cohetes o cosa que contenga pólvora u otra materia explosiva, o combustible o fuegos artificiales de cualquier clase, excepto en el aniversario de la independencia o en días semejantes. Nadie en tales días disparará cohetes o fuegos artificiales de cualquier clase, cuya venta y almacenaje haya prohibido el Inspector mencionado.

*Sección 35.* Ninguna persona, firma o corporación, venderá, guardará o hará vender o guardar pólvora, cohetes o fuegos artificiales de cualquier clase, dentro de la ciudad, sin obtener primero un permiso del Inspector mencionado.

*Sección 36.* No se concederá permiso para la venta o almacenaje de cohetes o fuegos artificiales de cualquier clase, en lotes por mayor, en edificio o parte de él usado total o parcialmente como habitación.

*Sección 37.* Es ilegal almacenar pólvora, cohetes o fuegos artificiales de cualquier clase, en lotes por menor, entre el 10 de julio, de cualquier año, y el 22 de junio del siguiente.

---

## Policía metropolitana

### ORDENANZA SOBRE TRAFICO

DISPOSICIONES PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL TRÁFICO EN LAS CALLES E INSTRUCCIONES A LA POLICÍA SOBRE SU CUMPLIMIENTO

Al cumplir esta Ordenanza no deben los Oficiales apresurarse a hacer arrestos por faltas leves. Toda persona acusada de violar cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza y que rehusé obedecerlas bajo requerimiento, o que de otro modo revele intención de desatender al Oficial en el desempeño de sus funciones, será arrestada y conducida a la estación más cercana.

#### PARTE I

##### *Definiciones.*

*Sección 1.*—*a)* La palabra *calle* comprende caminos reales, vías, avenidas, callejuelas y callejones públicos; también comprende las aceras, a menos que se diga otra cosa.

*b)* La palabra *vehículo* incluye los ecuestres o tirados por caballos y todo lo que corra sobre ruedas, excepto los carros de ferrocarriles urbanos y los carritos para niños, a menos que se especifiquen de otra manera.

*c)* La palabra *conductor* incluye el jinete o guiador de un caballo, bicicleta, velocípedo de motor y el manejador u operador de vehículo de motor o carro urbano.

*d)* La palabra *caballo* incluye las mulas y todos los otros animales domésticos usados como bestias de tiro o de carga.

#### PARTE II

##### *Paso, vuelta, cruce y parada.*

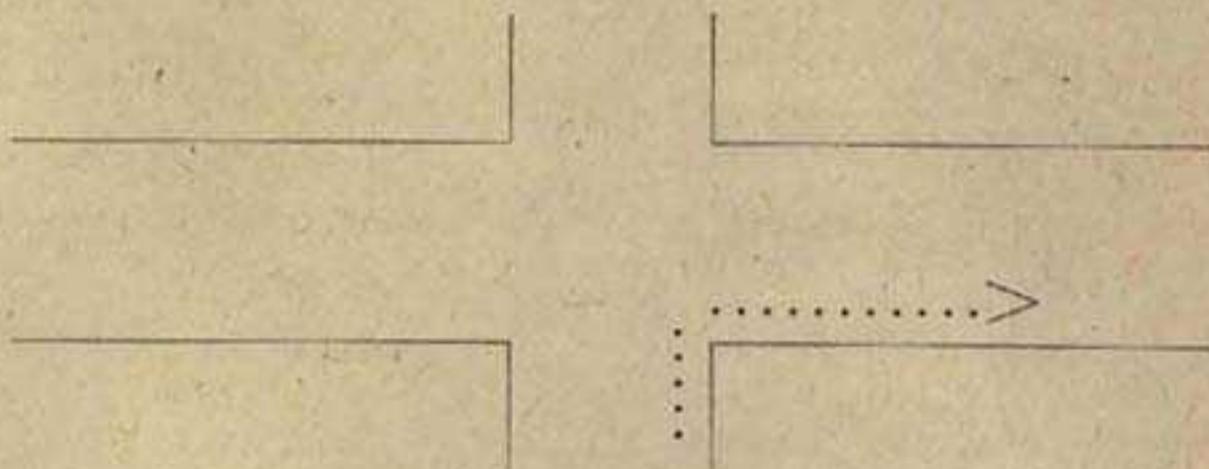
*Sección 1.*—Cualquier vehículo, excepto cuando pase adelante de otro, se mantendrá todo lo cerca que sea posible al guardacantón de la derecha.

*Sección 2.*—Cuando un vehículo se encuentre con otro, pasará por la derecha.

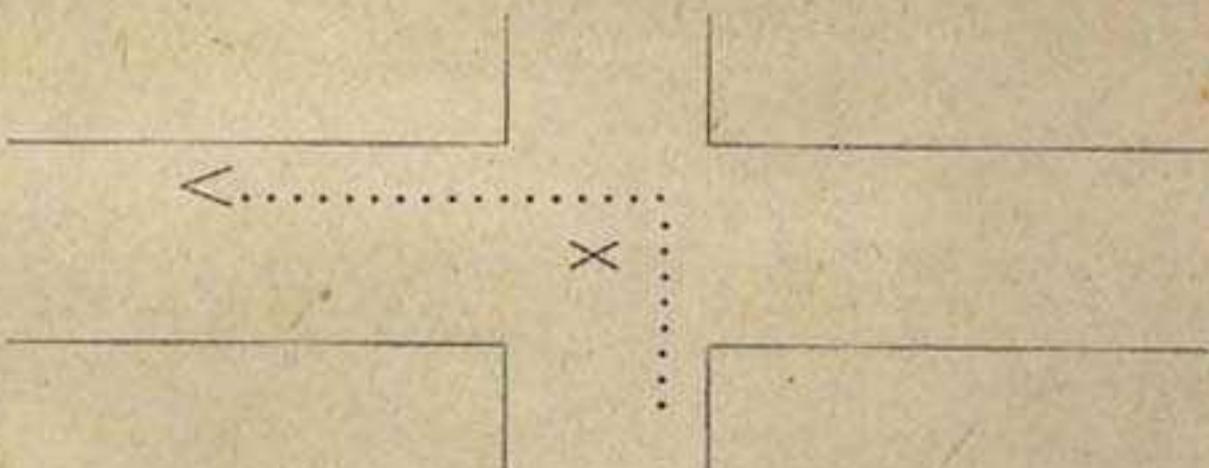
*Sección 3.*—Cuando un vehículo alcance a otro, pasará por la izquierda y no se dirigirá hacia la derecha hasta que esté completamente expedito.

*Sección 4.*—En toda avenida o calle dividida longitudinalmente por un parque, paseo, viaducto u obstrucción semejante, los vehículos se mantendrán a la derecha de tal división.

*Sección 5.*—Cuando un vehículo cruce una calle a la derecha, doblará la esquina tan cerca al guardacantón del mismo costado como sea practicable, así:



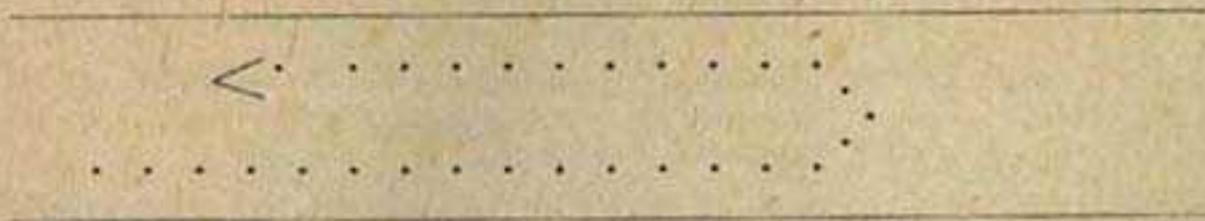
*Sección 6.*—Cuando un vehículo cruce una calle a la izquierda, debe antes de hacerlo pasar adelante del centro de intersección de las dos calles, así:



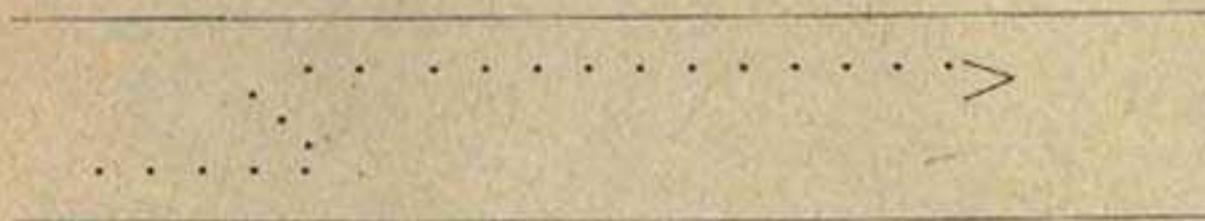
No así:



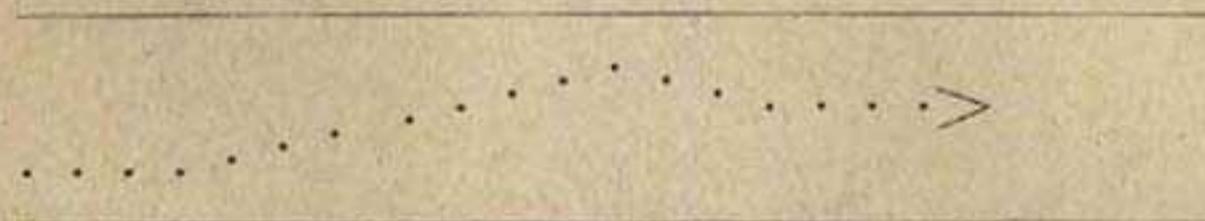
*Sección 7.*—Cuando un vehículo, para seguir en dirección opuesta, voltee, debe cruzar la calle al lado contrario respectivo y torcer a la izquierda de modo de tomar la misma dirección del tráfico en ese costado de la calle, así:



No así:



Ni así:



*Sección 8.*—Ningún vehículo parará con su izquierda al guardacantón, excepto en aquellas calles que se hayan designado de tráfico por un solo lado.

*Sección 9.*—Ningún vehículo parará en ninguna calle sino cerca al guardacantón respectivo, a menos en caso de emergencia o para permitir que cruce otro vehículo o persona de a pie, por la senda que lleva.

*Sección 10.*—Ningún vehículo parará ni se estacionará dentro de la intersección de la encrucijada de calles ni dentro de 10 pies de cruce de paseo o de calle.

*Sección 11.*—Ningún vehículo permanecerá de espalda al guardacantón cuando cargue o descargue, excepto si es imposible hacerlo en sentido paralelo. En ese caso y si el vehículo es tirado por caballos y tiene cuatro ruedas, los caballos deben estar paralelos al guardacantón y de frente a la dirección del tráfico. Los conductores, etc., deben en todo tiempo atender las indicaciones u órdenes de la policía.

*Sección 12.*—Ningún vehículo retrocederá para voltear en la calle si al hacerlo tropieza con otros vehículos; sino que dará la vuelta de la cuadra o se irá a una calle suficientemente ancha para girar sin retroceder.

*Sección 13.*—Todo conductor u operador de cualquier vehículo que siga a un carro urbano, al pasar cerca a él cuando esté parado tomando o dejando pasajeros, se mantendrá por lo menos a distancia de 4 pies del costado derecho o estribo inferior de dicho carro, le avisará de modo que oiga su aproximación y usará de suma precaución para no estorbar ni hacer daño a tales pasajeros. Si con motivo de haber otros vehículos en el lugar donde dicho carro está detenido o de ser estrecha la calle o por alguna otra razón no es posible guardar esa distancia de 4 pies, el conductor u operador parará del todo hasta que el carro haya tomado o dejado pasajeros y salido otra vez.

*Sección 14.*—Los conductores de vehículos tomarán el lado derecho de la calle, cuando otro vehículo que vaya detrás les haga señas que quiere pasar adelante.

*Sección 15.*—Nunca pararán dos vehículos de frente al costado del guardacantón. Cuando sea necesario que más de uno pare en un mismo punto, se pondrán de frente al guardacantón, en dirección oblicua en un ángulo de unos 45 grados con el guardacantón.

### PARTE III

#### *Señales.*

*Sección 1.*—Todo cochero al disminuir la velocidad o al parar, les hará señas a los que vayan detrás, levantando verticalmente el látigo o la mano.

*Sección 2.*—Al voltear yendo en movimiento, o al partir estando detenido, para voltear se hará señal levantando el látigo o la mano en la dirección en que se va a dar la vuelta.

*Sección 3.*—Al retroceder se dará aviso eficaz y mientras tanto no cesará de vigilar para no hacer daño a los que están detrás.

*Sección 4.*—Todo conductor de automóvil o carro de motor debe parar inmediatamente que persona que lleve caballo resabiado se lo exija o haga señal levantando la mano sobre la cabeza; y permanecerá detenido todo el tiempo que sea necesario para que pase dicho animal.

*Sección 5.*—Todo conductor debe acortar el paso al oír un toque de silbato de policía; si dan dos seguidos rápidamente, parará por completo y no seguirá hasta que el Oficial le haga seña de continuar; tres o más toques son señal de alarma e indican la aproximación de una bomba de incendio o de algún otro peligro. Un solo toque de silbato en las intersecciones de alguna calle, para la regulación del tráfico, es excepción a esta regla.

*Sección 6.*—En las intersecciones de calles que designe periódicamente la Junta de comisionados de la Policía, todos los conductores de vehículos pararán del todo antes de llegar a 10 pies por lo menos de distancia de tales intersecciones y no continuarán su camino hasta que reciban una señal de los Oficiales de policía estacionados allí al efecto.

*Sección 7.*—Cuando en caso de accidente o emergencia sea necesario dejar algún carruaje desenganchado en la calle, por la noche, debe poner allí el dueño o su encargado una luz roja visible.

*Sección 8.*—Los carros urbanos que conduzcan materiales de construcción y los vehículos de carga que lleven materiales que rebasen por detrás, tales como rieles, tablas o cosa semejante, deben poner una bandera roja de día, y de noche una luz del mismo color; las cuales bandera o luz se fijarán en el extremo del objeto que rebase.

*Sección 9.*—Todo vehículo o velocípedo de motor que se use en las calles, callejuelas o lugar público de la ciudad, estará provisto de una campana o corneta aparente u otra señal de invención, que será ilegal si no produce un sonido áspero y suficientemente fuerte para servir de aviso adecuado de peligro; también será ilegal que los operadores de esos vehículos hagan o causen que se haga cualquier ruido innecesario con tales instrumentos o hacer uso de ellos, excepto como aviso de peligro. Esto no se refiere a las ambulancias públicas, a los vehículos de la Policía, del Cuerpo de Bomberos de incendio o de salvamento.

*Sección 10.*—Ninguna persona conducirá caballos con rastra por calle alguna, a menos que los arneses de los caballos tengan suficiente número de cascabeles que avisen su aproximación.

*Sección 11.*—Toda bicicleta que se use en la calle, de noche, tendrá una lámpara de tal potencia luminosa que se vea claramente a 100 yardas adelante; tal lámpara estará fija en la parte delantera y se mantendrá encendida desde una hora después de la puesta del sol, hasta una hora antes de su salida.

#### PARTE IV

##### *Derechos en el camino.*

*Sección 1.*—La policía, los bomberos y patrullas de incendio, la reparación de emergencia en el tráfico, los vehículos postales nacionales y las ambulancias públicas tienen derecho al camino en cualquier calle y al través de cualquier procesión.

*Sección 2.*—En igualdad de circunstancias todos los vehículos y carros urbanos que vayan en dirección norte o sur, tendrán derecho al camino, sobre los que vayan en dirección este u oeste.

*Sección 3.*—Los carros urbanos tendrán derecho al camino entre las encrucijadas de las calles, sobre todos los otros vehículos; el conductor o persona que dirija cualquier vehículo que vaya sobre la carrilera enfrente de un carro urbano, volteará inmediatamente a una señal del motorista o persona que dirija el carro.

*Sección 4.*—Todo conductor u operador de vehículo que vaya sobre la carrilera de los carros urbanos, ya sea adelante o detrás de ellos, guardará una distancia por lo menos de 15 pies;

cuando vaya detrás y el carro pare, se saldrá de la carrilera y continuará como se dispone en la Parte II, Sección 13.

*Sección 5.*—Ningún vehículo o carro urbano ocupará la calle de modo que estorbe o interrumpa el paso de otros carros o vehículos.

*Sección 6.*—Un vehículo que espere en el guardacantón debe prontamente dar lugar a otro que esté para tomar o dejar pasajeros.

*Sección 7.*—Los vehículos lentos y de carga pesada se mantendrán todo lo cerca que sea posible al guardacantón de la derecha, de manera de dejar paso franco a los vehículos más ligeros.

*Sección 8.*—Todo conductor de vehículo, al aproximarse a una máquina de vapor u otro aparato de fuego, se dirigirá inmediatamente hacia el guardacantón de la derecha, lo más cerca que sea practicable, en sentido paralelo, y parará del todo hasta que dicho aparato haya pasado. Lo mismo hará el conductor o persona que dirija carro urbano.

*Sección 9.*—Los conductores de vehículos en calle de ferrocarril urbano que vayan en la dirección de los carros respectivos, tendrán derecho a la carrilera cuando se encuentren con otro vehículo que corra en sentido opuesto; el conductor de éste será obligado a despejar la carrilera; y en todo caso tienen derecho al camino los carros del ferrocarril urbano.

## PARTE V

### *Velocidad.*

*Sección 1.*—Ninguna persona conducirá vehículo en calle alguna a una velocidad mayor de doce millas por hora, excepto, sin embargo, cuando cruce una esquina; en este caso la mayor rata de velocidad será de seis millas por hora. Ningún vehículo que corra al norte o al sur cruzará calle alguna a una rata de velocidad que exceda seis millas por hora.

Esta disposición no se aplicará a las ambulancias públicas ni a los vehículos pertenecientes a la Policía o a los cuerpos de bomberos o de salvamento.

## PARTE VI

### *Sujeción de los caballos.*

*Sección 1.*—No se dejará solo ningún caballo en la calle, a menos que esté bien atado o que las ruedas del vehículo respectivo estén bien aseguradas o encadenadas al mismo y que éste sea de peso suficiente para impedir su arrastre con velocidad peligrosa, en ese estado.

*Sección 2.*—A ningún caballo se le quitará el freno en la calle, a menos que se le asegure con una sogá.

*Sección 3.*—Nadie quitará rueda, vara, lanza, barra u otra pieza del vehículo o parte del arnés, que puedan causar accidente si el caballo pártelo: primero se desenganchará.

*Sección 4.*—No se soltarán las riendas de la mano mientras se cabalgue, guie o conduzca un caballo.

*Sección 5.*—Nadie, en ningún tiempo, atará caballo alguno de modo que la cuerda, riendas o tiros sean obstáculo al libre uso de las aceras o sendas de paseo.

*Sección 6.*—No se atarán caballos a postes que sostengan alambres de cualquier clase ni a ningún poste de faról público, ni a ningún árbol de sombra o a su cercado, ni a ningún hidrante, en la calle.

*Sección 7.*—Nadie correrá caballos en la calle, si la carrera o trote es de prueba de velocidad, o con el propósito de pasar a otros caballos o vehículos. Es deber de los Oficiales de Policía detener a quienquiera que cabalgue o que conduzca vehículos inmoderadamente en la calle.

## PARTE VII

### *Vehículos y conductores.*

*Sección 1.*—Nadie conducirá vehículo que esté construido o cubierto de manera de impedir al conductor que vea bien el tráfico y a los lados.

*Sección 2.*—Nadie conducirá vehículos en tal condición, de tal construcción o cargados de manera que puedan causar demora en el tráfico o accidentes o daños en personas, bestias o bienes.

*Sección 3.*—Nadie cargará vehículos o los conducirá tan cargados de hierro u otros materiales que choquen unos contra otros, sin haberlos «ensordecido» debidamente, de modo que no causen ruido innecesario.

*Sección 4.*—Nadie conducirá vehículos públicos o de negocio, numerados y con licencia que sea menor de diez y seis años.

*Sección 5.*—Nadie viajará en la zaga de los vehículos sin consentimiento de los conductores; en caso contrario el cuerpo de la persona no saldrá de los límites del vehículo.

*Sección 6.*—Los jinetes en bicicleta no la dejarán que siga en la calle por la fuerza de inercia, con los pies retirados de los pedales. Ni quitarán las manos de la manija cuando anden ni practicarán ejercicios de juego o capricho. Tampoco llevarán consigo menores de diez años.

*Sección 7.*—Nadie llevará ni hará llevar pólvora, nitroglicerina ni otro explosivo alguno por calle de ciudad, en carro, vagón, carretilla u otro vehículo, a menos que tenga licencia expedida por la oficina de riesgos de combustibles e incendio.

*Sección 8.*—Nadie montará atravesado en caballo o vehículo ni permitirá que éstos permanezcan en las aceras, a menos que sea de paso para algún patio o lote y con el consentimiento del dueño de esos lugares. Esto no prohíbe el paso de vehículos o

caballos por la acera en frente a callejuelas, portones o pasajes que den a dichos lugares.

*Sección 9.*—Nadie montará o impulsará bicicleta, tricicleta, automóvil o vehículo semejante en las aceras de la ciudad; a no ser que esta sección esté concebida de modo que permita suponer que los velocipedos o vehículos semejantes para niños menores de diez años, pueden correr por las aceras, vías públicas, plazas o parques de la ciudad.

*Sección 10.*—Nadie hará ni permitirá atestar vehículos de abonos, arena, tierra, lodo, arcilla o deshechos, de modo que su contenido o parte de él se riegue en la calle.

## PARTE VIII.

### *Condición de los caballos. Trato que debe dárseles.*

*Sección 1.*—Nadie hará uso de caballos que no sean aparentes en todo sentido para el trabajo a que se destinan, o que no estén exentos de cojera o de mataduras que puedan dolerles, o de resabios o enfermedad que puedan causar accidentes o daños en personas o bienes.

*Sección 2.*—Nadie maltratará, fatigará en exceso ni golpeará cruel o innecesariamente a los caballos; ningún vehículo estará tan cargado que no pueda arrastrarse fácilmente por la parte más difícil del camino.

*Sección 3.*—Nadie restallará el látigo, o lo usará de modo que fastidie, incomode o cause peligro a alguna persona, o excite a algún caballo distinto del propio.

## PARTE IX

### *Carros urbanos.*

*Sección 1.*—No se permitirá que los carros de ferrocarriles urbanos obstruyan las sendas principales de las calles.

*Sección 2.*—Es deber de los motoristas y conductores de esos carros dar aviso competente a los conductores de vehículos y a la gente de a pie, de su aproximación; también les darán oportunidad suficiente para que eviten colisiones o accidentes.

*Sección 3.*—Cuando los carros de polea paren para tomar o dejar pasajeros, lo harán en la esquina próxima a las intersecciones de calles, excepto cuando haya estaciones designadas para el caso. Todo carro que pare para tomar o dejar pasajeros, antes de cruzar las intersecciones de calles, lo hará de modo que la defensa del carro, después de parado, esté por lo menos a 10 pies distante de la línea de tales intersecciones.

*Sección 4.*—Los conductores de carros de ferrocarriles urbanos no los dejarán ir a 10 pies distantes de otro vehículo que vaya al frente, excepto en caso de accidente o para impedir daños en personas o bienes.

*Sección 5.*—Los conductores de carros de ferrocarriles urbanos no los dejarán ir contra las personas, vehículos o cosas cualesquiera; ni tales conductores dejarán de parar en cualquier lugar, cuando se lo exija un oficial de policía.

*Sección 6.*—Ningún conductor de carro de ferrocarril urbano dejará de observar estricta vigilancia en los tiros de caballos, carruajes y personas, especialmente niños; tal conductor no dejará de tocar la campana varias veces en sucesión rápida, por lo menos a 100 pies de distancia de las encrucijadas de calles, y al aproximarse a cualquier tiro, carruaje o persona; nadie debe, después de tales toques de campana, demorar o embarazar el paso del carro.

*Sección 7.*—Ningún conductor de carro de ferrocarril urbano al ir por la calle, dejará de parar en el menor espacio de tiempo y lugar posibles, ante peligro inminente para cualquier tiro, carruaje o persona o ante probabilidad de obstrucción al carro.

*Sección 8.*—Todos los carros urbanos que corran en la ciudad estarán provistos de avisos arreglados de modo que los pongan visiblemente los conductores en el testero de los carros, en letras bien legibles de día y de noche, que digan: *Carro lleno*, cuando esté colmado de pasajeros y ya no puedan admitirse más.

*Sección 9.*—Ningún conductor encargado de carro que transite por las calles de la ciudad pondrá el aviso mencionado en la Sección 8 de esta parte, cuando dicho carro no esté lleno de pasajeros y pueda cómodamente transportar más.

*Sección 10.*—Todo motorista que maneje carro en las calles de la ciudad, parará en cualquier cruce de calles para tomar pasajeros, a la señal que se haga con tal propósito, a menos que esté debidamente puesto el aviso de que trata la Sección 8 de esta parte.

## PARTE X

### *Obediencia.*

*Sección 1.*—Los conductores de vehículos y de carros urbanos deben en todo tiempo atender las indicaciones de palabra, o con la mano que les haga la policía, en cuanto a parar, salir, aproximarse a algún lugar o retirarse, modo de tomar o dejar pasajeros, cargar o descargar bultos en cualquier lugar.

## PARTE XI

*Sección 1.*—Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza, incurrirá en una multa que no excederá de \$ 25, a discreción del magistrado que la imponga.

*Sección 2.*—Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente.

Newark, (New Jersey) 9 de mayo de 1912.

ENMIENDAS A LA ORDENANZA ANTERIOR

*Sección 1. Parte III.*—Todo conductor al parar hará seña a los de atrás, levantando el látigo o la mano.

*Sección 2. Parte III.*—Al voltear, yendo en movimiento, o al salir para voltear estando parado, se hará seña extendiendo el látigo o la mano en la dirección que se va a tomar.

*Sección 2. Parte IV.*—Todo conductor de vehículo que se aproxime a una intersección de calles, cederá el derecho del camino a cualquier vehículo que se aproxime a su derecha.

NOTA. Esta disposición exige que todo conductor, al aproximarse a las intersecciones, se fije atentamente en el tráfico a su derecha; en caso de que algún otro vehículo que venga por ese lado llegue prácticamente a un mismo tiempo a esa intersección, debe parar hasta que tal vehículo haya cruzado enfrente de él.

*Sección 1. Parte V.*—Ningún conductor de vehículo en la calle irá a una velocidad mayor de 12 millas por hora, excepto cuando cruce una esquina; entonces la velocidad no será mayor de 6 millas por hora.

---

## La Caja de Recompensas de la Policía Nacional

(*Conferencia dictada al Cuerpo por el doctor  
Libardo Ramírez*).

Deseando contribuir de alguna manera a la labor educativa que se ha propuesto llevar a cabo la Dirección con estas conferencias, he hecho este breve estudio sobre la Caja de Recompensas de la Policía Nacional, con el fin de mostrar el desarrollo progresivo de dicha institución y lo importante y útil que es su correcto funcionamiento para todos los miembros del Cuerpo y para el nombre y porvenir del mismo.

Mi exposición será sencilla y sin adornos literarios. Hago de cuenta que tomo los diversos decretos orgánicos y demás antecedentes de la Caja en referencia y los leo a ustedes, haciendo las comparaciones y observaciones a que haya lugar.

Comprendo que el título de la materia que he escogido no es por sí mismo interesante para atraer la atención de mis oyentes; pero al mirar su objeto puede tener para muchos alguna importancia.

Entro, pues, en materia sin más preámbulos.

Como todos sabemos, la Caja de Recompensas es un fondo común que se forma principalmente con un descuento obligatorio hecho mes por mes al sueldo de cada empleado de la Policía y que sirve para premiar y auxiliar a los mismos, cuando se hacen acreedores a ello en virtud de ciertas condiciones.

También sabemos, en general, que los motivos comunes u ordinarios para merecer estos premios son el haber cumplido los diez primeros años de servicio en el Cuerpo, y después de éstos los cinco siguientes, y que llegado el caso se pide la recompensa y ésta la decreta o la niega el Ministerio de Gobierno, mediante el informe que le envía la Dirección General sobre el servicio prestado por el postulante y su conducta o castigos que haya tenido; que si la resolución es favorable, éste forma la cuenta de cobro respectiva y el Habilitado de la Policía la cubre si fuere correcta; pero aunque desde que ingresamos en esta comunidad oímos a diario que se nombra la Caja de Recompensas por razón de esos dos casos y más particularmente por virtud del descuento obligado que nos hacen para formarla, muy pocos saben bien en qué consiste ella, cómo funciona, a qué otras perspectivas da lugar, cuántos beneficios ha producido y la sucesión de mejoras que ha venido alcanzando desde que se inició, hace diez y ocho años, por Decreto del Poder Ejecutivo, número 10, de 21 de enero de 1896.

Con tal motivo voy a anotar los pasos más importantes que ha dado esa institución hasta hoy y para ello dividiré la materia en puntos, así:

## I

### CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAJA

Como dije, la Caja de Recompensas se inició o tuvo su nacimiento en el Decreto citado, en estos términos:

«Artículo 5.º A los Agentes de Policía que desde la fecha de este Decreto en adelante permanezcan en el Cuerpo por un período de *cuatro años consecutivos* y que hayan manifestado interés por la buena marcha y progreso de éste; que hayan sido de una conducta intachable e inteligente para llenar sus funciones, se les aumentará en un veinticinco por ciento mensual el sueldo que disfruten.

«Parágrafo 1.º Este aumento será dispuesto en cada caso por el Ministro de Gobierno en vista de la conducta obser-

vada por el Agente, con la facultad posesoria, bajo la custodia y los intereses que surtirán el litigio.

Parágrafo 2.º Antes de ser todo cumplido, el Agente que haya de ser en el servicio por uno de sus hijos y que reúna las condiciones corporales, físicas y morales, que se requieren de mayor valor, que un sueldo de \$ 1,000 para los agentes y de \$ 2,000 para los de las compañías.

Estas cantidades equivaldrán entonces a una pensión y salaria para otro, respectivamente.

En lo referente a debilidad y vulnerabilidad de las tropas establecidas en el artículo precedente, pero el período de cuatro años consecutivos fijado por el artículo 1.º respectivo de la ley de su institución de sueldos, parte de la fecha del ingreso, dejaron en su período de cuatro años una amplia transacción desde la formación del Cuerpo, en noviembre de 1887, y el último día de sus años cumplidos correspondientes. Tiene el período segundo para marcar una recuperación física, no establecida, por lo de período para sus hijos.

A cargo de cada difinición, para el Artículo Previsto número 250 de 8 de mayo de 1884, que dice en su artículo 1.º:

«Los Agentes de Policía que hayan cumplido puesto en el Cuerpo desde el día 21 de mayo de 1884, y que eleven sus condiciones físicas y morales, dentro de los correspondientes, se les concederá el sueldo mensual de que disfrutaban desde el día de haber el estado por cinco meses que se menciona. Una sola excepción, que haya cumplido con sus obligaciones militares y maritimas fijas por la fuerza armada del Cuerpo».

Como se ve, este nuevo artículo contaba los cuatro años desde la referida fecha de ingreso, sin cambio al primer día del sueldo por cinco meses, desde el día de haber el estado, lo que permite la graduación de la recuperación, inmediatamente o inmediatamente según el estado del agente.

Y el artículo 11 del mismo decreto dice:

«Todo agente de policía que haya cumplido en el servicio por más de once años, y como desde la formación del Cuerpo de Policía, o que pueda en servicio correspondiente por más de once años de esa fecha, y que haya observado conductas buenas, tendrá derecho a una pensión igual al sueldo de su hijo».

Esta ley, en su artículo 1.º se subprecisa y explica, para referir a diez años y cinco de la existencia, lo que permite la pérdida de la fecha de la formación del Cuerpo a otro momento posterior y establece una base más amplia y segura para la rehabilitación, como es en este artículo, en

vez de los dos términos caprichosos de \$ 1,000 y \$ 2,000 que fijaba el decreto anterior.

Vino después el Decreto ejecutivo número 686 de 5 de agosto de 1904, el cual dijo que sería el monto de la recompensa ordinaria sueldo de un año y a la vez que dispuso el modo como debía pagarse, para los efectos de la equivalencia de la moneda, estableció ya las condiciones para otra recompensa ordinaria, por cinco años más de servicio, fijando para ésta el veinticinco por ciento del sueldo de que gozara el agraciado en un año. En efecto, dice el artículo 2.º de ese Decreto:

«Los miembros de la Policía Nacional que hayan recibido recompensa en los casos del artículo 11 del Decreto número 230 de 1899, tendrán derecho a otras remuneraciones del *veinticinco por ciento* deducido del sueldo de un año, siempre que hayan continuado sirviendo por CINCO AÑOS MÁS consecutivos, sin contar el tiempo de guerra como doble.»

Tres meses más tarde salió el Decreto Ejecutivo número 890 de 29 de octubre (1904), el cual, dejando quietas la base del tiempo y demás condiciones, elevó el porcentaje para la recompensa por diez años de servicio al cuarenta por ciento del sueldo anual que disfrutara el agraciado al tiempo de adquirir la recompensa, y al veinticinco por ciento de dicho sueldo para la recompensa por cinco años más de servicio.

Luégo vino el Decreto Ejecutivo número 711 de 16 de junio de 1906, que estableció nuevos términos de pago para las recompensas ordinarias de diez y cinco años de servicio, dejando quietas las bases anteriores de tiempo, servicio consecutivo y buena conducta, así:

*Para las recompensas por diez años de servicio:*

En sueldos de \$ 20 a \$ 30 oro mensuales, el veinticinco por ciento del sueldo anual;

En sueldos de \$ 30 a \$ 80 oro mensuales, el veinte por ciento del sueldo anual; y

En sueldos de \$ 80 en adelante, el quince por ciento del sueldo anual.

*Para las recompensas por cinco años más de servicio:*

En sueldos de \$ 20 a \$ 30 oro mensuales, el doce por ciento del sueldo anual;

En sueldos de \$ 30 a \$ 80 oro mensuales, el diez por ciento del sueldo anual;

En sueldos de \$ 80 oro mensuales en adelante, el ocho por ciento del sueldo anual.

Dicho Decreto duró en vigencia por seis años.

Ultimamente rige el Decreto Ejecutivo número 784 de 12 de agosto de 1912, en cuya elaboración se puso especial cuidado y aunque es el más severo, como luégo veremos, es también el que más culmina en previsión y equidad en favor de los miembros actuales y futuros de la Policía, por cuyo motivo está llamado a gobernar la materia por mayor tiempo que los anteriores.

Este decreto estableció como definitivas las bases que hoy se aplican para otorgar las recompensas ordinarias y extraordinarias, dejando vigente el tiempo de diez y cinco años consecutivos, el buen servicio, la buena conducta, etc., así:

*Para recompensas por diez años de servicio:*

En sueldos *hasta* de \$ 30 oro mensuales, el cuarenta por ciento del sueldo correspondiente a un año;

En sueldos de \$ 30 a \$ 80 oro mensuales, el treinta por ciento del sueldo correspondiente a un año;

En sueldos mayores de \$ 80 oro mensuales, el veinte por ciento del sueldo correspondiente a un año.

*Para recompensas por cinco años más de servicio:*

En sueldos *hasta* de \$ 30 oro mensuales, el cincuenta por ciento del sueldo correspondiente a un año;

En sueldos de \$ 30 a \$ 80 oro mensuales, el cuarenta por ciento del sueldo correspondiente a un año;

En sueldos de \$ 80 oro en adelante, el treinta por ciento del sueldo correspondiente a un año.

Fácilmente se observará que esta tarifa de liquidación es más amplia que la del decreto precedente y también más equitativa, porque cobija todos los sueldos menores de \$ 30, al paso que aquella dejaba por fuera los sueldos menores de \$ 20. En cambio es también más severa para calificar la conducta del agraciado, como veremos al tratar de los castigos.

### CÓMO SE FORMA LA CAJA

El Decreto número 10 de 1896 que instituyó la entidad de que se trata, dispuso en su artículo 10 que la Caja de Gratificaciones se formaría:

- 1.º Con el ramo de multas (sin decir cuáles);
- 2.º Con el ramo de servicios remunerados;

3.º Con el valor de objetos encontrados, traídos a la Dirección, y que en el término de un año no sean reclamados por sus dueños;

4.º Con el descuento del 2 por 100 mensual que se hará a cada empleado o Agente del Cuerpo; y

5.º Con todas las demás cantidades que por cualquier motivo lleguen a la Policía y no tengan aplicación especial.

Los decretos posteriores que reorganizaron la Caja han conservado más o menos esta enumeración, pero introduciendo algunas modificaciones, de las cuales las más importantes son las que se refieren a la entrada por razón de las multas que se imponen a los miembros del Cuerpo, del sueldo de que se les priva por castigo y del descuento que se hace mensualmente al sueldo de cada cual para formar el fondo en referencia.

En efecto, el Decreto número 686 de 1904, dispuso: «Artículo 3.º, El descuento de que trata el ordinal 4.º del artículo 13 del Decreto número 230 de 1899, será desde la fecha del presente *el uno por ciento*».

El Decreto 711 de 1896 elevó nuevamente dicho descuento al dos por ciento del sueldo mensual de cada miembro, y así se conserva en el Decreto 784 de 1912, que rige en la actualidad.

Ese mismo decreto creó una nueva entrada para la formación de la Caja de Recompensas «con las sumas o valores que se tomen en las casas de juego», disposición que también conserva el decreto vigente.

Otra reforma que también merece anotarse fue la supresión de la entrada «por multas impuestas a particulares» y «por venta o remate de objetos encontrados y no reclamados por sus dueños en el curso de un año», que estableció el mismo Decreto 711, y que ahora ingresan a la caja de Fondos Especiales, destinados a mejoras del Cuerpo, en virtud de los Decretos ejecutivos números 706 y 582 de 1911, respectivamente.

Con este motivo y por ser muy escasas las entradas por servicios prestados a particulares y por valores tomados en las casas de juego, la Caja de Recompensas se forma casi exclusivamente con el descuento que se hace al sueldo mensual de cada miembro del Cuerpo y con las multas que se imponen a los mismos o sueldo de que se les priva por castigo.

Dicha Caja representa, pues, una contribución general de todos los miembros de la Policía, con destino a su propio beneficio y provecho, pero que tiene un carácter impersonal y de fondo perdido, de suerte que nadie tiene en ella un

derecho determinado, sino una expectativa de hacerse acreedor a recompensa. Debido a este carácter de la Caja de Recompensas es como ella ha podido conservarse y sería funesto e inaceptable pretender que cada contribuyente pudiera retirar en forma de recompensa lo que haya dejado para la Caja, porque entonces no llenaría ella su objeto y se extinguiría en breve plazo.

### III

#### CONDICIONES PARA LA RECOMPENSA

##### *Tiempo consecutivo*

Desde un principio fue condición indispensable para adquirir derecho a la recompensa ordinaria, que el servicio prestado fuera consecutivo, intachable la conducta y palpables el interés y la inteligencia del empleado o Agente para llenar bien sus funciones; pero aunque hoy está restablecida dicha condición en el decreto vigente, no debe olvidarse que por Decreto Ejecutivo número 405 de 8 de abril de 1907, se declaró que no era necesario aquel requisito, o mejor dicho, que no se tendrían en cuenta las interrupciones en el tiempo de servicio con tal que éste completase el requerido, ya en el mismo Cuerpo de Policía Nacional o en el de la Gendarmería. No obstante el Decreto 784 que hoy rige admite las interrupciones que sean motivadas por enfermedad debidamente comprobada.

*Dec 784*  
*En caso*  
*de se las*  
*suelto.*

#### CONDUCTA INTACHABLE

La calificación de la conducta, que es quizá la parte más difícil del asunto, se hace consultando los castigos y otros antecedentes que tenga en su hoja de servicios el individuo que pide la recompensa, y de allí se desprenden, tanto el informe que da la Dirección al señor Ministro de Gobierno sobre la conducta general del postulante, como el descuento que corresponde a cada castigo, según el decreto orgánico, por vía de sanción contra la mala conducta.

Las disposiciones que se han dictado sobre esto último son diversas y pueden resumirse así:

El primer decreto que inició el sistema de recompensas en la Policía Nacional no impuso sanción alguna para los castigos. Pecó pues de benignidad por esa parte.

El siguiente dijo: «A los individuos que hayan sido castigados se les descontará el *cinco por ciento* de la suma total *por cada castigo*».

Esto era muy fuerte pero guardaba proporción con la recompensa ofrecida, que era el sueldo íntegro de un año.

Un decreto posterior redujo el porcientaje para cada castigo al *cuatro* por ciento de la suma total de la recompensa, pero también redujo ésta al cuarenta por ciento del sueldo anual para los primeros diez años de servicio. Este porcientaje todavía era muy fuerte.

Más tarde se redujo al *uno por ciento* de la suma total el porcientaje deducible por cada castigo, sin que hasta entonces se hubiera hecho diferencia por razón de castigos entre la primera y la segunda recompensa ordinarias; pero el decreto vigente sí la hace en su artículo 5.º, que dice: «A los individuos que hayan sido castigados se les descontará el uno por ciento de la suma total por el primer castigo; el dos por ciento por cada uno de los cuatro siguientes, y el cuatro por ciento por cada uno de los que pasen de cinco hasta veinte.

«Parágrafo. Para la primera recompensa al fin de los diez años, *veinte o más* castigos quitan el derecho a ella, y *quince o más* castigos para cada una de las posteriores de cinco años.

Las faltas a que se refiere este parágrafo deben ser de tal naturaleza que no puedan calificarse como graves, pues una sola de éstas hace perder todo derecho».

Estas condiciones parecen muy severas, pero en realidad son justas y guardan proporción con la cuantía de la recompensa ofrecida, y al mismo tiempo que estimulan al empleado para manejarse bien, llevan en sí mismas la sanción merecida para los que observan mala conducta.

#### TIEMPO DE GUERRA

En el Decreto número 230 de 8 de mayo de 1899 se dispuso por primera vez que a los individuos que hubieran prestado servicio en guerra se les computara como doble el tiempo respectivo, en tratándose de la primera recompensa; pero esa disposición no se hizo extensiva al tiempo de las recompensas posteriores de a cinco años ni subsiste en el decreto vigente. Su principal razón de ser se debe a una gracia que el Gobierno quiso hacer a los miembros de la Policía que militaron en las últimas guerras, circunstancia que ha favorecido a un gran número para abreviarles el tiempo requerido para sus recompensas ordinarias.

## DIVERSOS DESTINOS DE LA CAJA DE RECOMPESAS

Desde el primer decreto orgánico de la Caja mencionada se dispuso que los fondos de ella sólo podrían emplearse en las recompensas ordinarias por diez y cinco años de servicio y para socorrer a los empleados o Agentes que por causa del mismo hubieran enfermado o se hallaran en gran miseria.

Un decreto posterior hizo extensiva esta disposición a los empleados o Agentes imposibilitados para el trabajo por causa del servicio, a las familias de los ~~mismos~~ que fallecieran en el desempeño de alguna comisión o en cumplimiento de sus deberes y a la inhumación de los muertos en el Cuerpo. También destinaba \$ 1.000 «para el establecimiento de una botica que suministre gratis a los Agentes y empleados enfermos las medicinas que les prescriba el médico oficial, y \$ 200 mensuales para el sostenimiento de dicha botica».

Más tarde se dijo (artículo 18, Decreto Ejecutivo número 890 de 1904): «De los fondos de la Caja de Gratificaciones destinase hasta la suma de \$ 2.000 para la inhumación de los cadáveres de Agentes y hasta \$ 4.000 para los demás empleados. Igualmente destinase hasta la suma de \$ 1.000 mensuales para abastecer de drogas, etc., la botica del Cuerpo».

Después, los artículos 26 y 27 del Decreto 711 consignaron así la disposición: «Los fondos de la Caja de Gratificaciones sólo podrán emplearse en las recompensas y gratificaciones antedichas, en el auxilio prudencial para los empleados y Agentes que a consecuencia del servicio hayan recibido una herida grave, en el pago de acciones distinguidas de valor, en el auxilio prudencial dado a las familias de los empleados y Agentes que fallezcan de muerte violenta causada por crimen en el desempeño de alguna comisión o en momentos en que estén cumpliendo con su deber como empleados del Cuerpo».

«Artículo 27. De los fondos de la Caja de Gratificaciones destinase hasta la suma de \$ 20 oro para la inhumación de los cadáveres de los Agentes y hasta \$ 40 oro para cada uno de los demás empleados. Igualmente destinase hasta la suma de \$ 20 oro mensuales para abastecer de drogas la botica del Cuerpo».

Por último, dice el Decreto 784:

«Artículo 2.º A los fondos de la Caja de Recompensas se dará la inversión siguiente: para el pago de recompensas or-

19

dinarias a los miembros del Cuerpo, o sean las que se otorgan por razón del tiempo de servicio. . . . Para pago de recompensas extraordinarias, que son las que se conceden en los casos siguientes:

«1.º Por acciones distinguidas de valor o abnegación ejecutadas en el desempeño del empleo;

«2.º Por heridas graves recibidas en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas o en el caso de aprehender a un reo prófugo de establecimiento penal;

«3.º A las familias de los que fallezcan en los casos de los dos numerales anteriores;

«4.º Por el hecho de haber contraído en el servicio una enfermedad grave e incurable; y

«5.º Por el descubrimiento de delitos graves.

«También se invertirán en los gastos que ocasione la inhumación de los cadáveres de los empleados y Agentes de la Policía, en drogas para la botica del Cuerpo, en el pago del Abogado defensor y en el de las pensiones vitalicias que estableció dicho Decreto».

Para inhumaciones se destinan \$ 20 oro si se trata de un agente y \$ 40 si de un empleado *superior*.

Para las drogas se destinaron \$ 20 en un principio, cantidad que por ser insuficiente se aumentó luego a \$ 60 y posteriormente a \$ 100 (Decretos Ejecutivos números 1019 de 19 de noviembre de 1912 y 784 de 15 de septiembre de 1913).

El sueldo del Abogado defensor de la Policía, puesto creado por Decreto número 444 de 15 de abril de 1912, fue al principio de \$ 60, pero en virtud de un nuevo contrato celebrado recientemente es hoy de \$ 120 mensuales.

De las pensiones vitalicias hablaré separadamente después.

#### AUXILIOS PRUDENCIALES

Tanto el Decreto número 230 de 1899 como el 784 que hoy rige, contienen el siguiente artículo (ligeramente alterado en el segundo):

«Siempre que un empleado o Agente haya cumplido las cuatro quintas partes del tiempo necesario para recibir la recompensa y tenga que separarse del Cuerpo por enfermedad o porque el Gobierno lo destine a otro empleo que no dependa de la Policía Nacional, tendrá derecho a una suma igual a las cuatro quintas partes de la recompensa».

De la misma naturaleza de este artículo es el Decreto Ejecutivo número 517 de 2 de junio del año pasado, que

da derecho para recibir recompensa proporcional al tiempo servido, a contar de cinco años para adelante.

Esta disposición puso fin a la espantosa anarquía que introdujo en la Caja de Recompensas la antigua práctica de conceder auxilios prudenciales por tiempos de servicio incompletos o menores que los requeridos para las recompensas ordinarias, de conformidad con lo que disponían los decretos anteriores que se han citado, pues desde que ella rige hay un derrotero seguro para obrar en esta materia y se ha normalizado y reducido la solicitud y concesión de recompensas a los términos fijos y perentorios que establece el decreto orgánico actual, con la reforma que aquel contiene.

---

Es de esperarse que con estas reformas y mediante el espíritu de justicia y rectitud que hoy presiden, tanto en la Dirección del Cuerpo como en el Ministerio de Gobierno, la Caja de Recompensas será en lo sucesivo una entidad tan respetable, como ha sido y está llamada a ser de útil para el Cuerpo de la Policía, al que ha contribuido a dar vida y estabilidad y a hacer amable desde su nacimiento hasta la fecha, que es también la vida de la Caja de Recompensas.

---

Con ayuda de mi estimable compañero de escritorio señor don Justo Barrero, he sacado la suma de lo que se ha pagado por recompensas y gratificaciones desde 1899 hasta la fecha, como un dato curioso pero que habla con elocuencia del bien que ha hecho la institución de la Caja, llevando pan, alivio y consuelo a muchos hogares, estimulando a empleados y Agentes para el buen servicio y contribuyendo con los diversos beneficios que procura al progreso del Cuerpo.

No puede negarse que la esperanza de aprovechar las ventajas que ofrece la recepción de una recompensa, es un halago que estimula a servir en el Cuerpo con fidelidad y constancia y da valor para soportar con abnegación el sacrificio que a muchos impone el buen desempeño de sus funciones.

El dato de que he hablado es el siguiente:



RESUMEN ESTADISTICO DE LOS CASOS DE ULTRAJES Y ATAQUES A LOS AGENTES, OCURRIDOS  
EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO.

MESES DE 1914	MOTIVOS											PENAS		
	Irrespetos	Ataques	Burla	Ultrajes	Ultrajes de palabra	Ultrajes y desobediencia	Ultrajes a Comisarios	Heridas	Heridas a Empleados de Policia	Resistencia	Desobediencia	Totales	Arrestos [dias]	Commutaciones
Enero . . . . .	1	3	1	24	1	5	..	..	1	2	..	38	376	\$ 16
Febrero . . . . .	1	..	..	34	2	..	2	5	..	..	1	45	442	..
Marzo . . . . .	..	..	..	35	..	..	..	1	..	..	..	36	512	..
Totales . . . . .	2	3	1	93	3	5	2	6	1	2	1	119	1.330	\$ 21

El Jefe de la Oficina,

Bogotá, abril 7 de 1914.

EMILIO B. GONZÁLEZ

## **Policía Departamental**

Con este mote se publicará en adelante en esta parte de la REVISTA todo aquello que se relacione con la Policía de los Departamentos: informes, mejoras y funcionamiento de los Cuerpos en las distintas secciones de la República. Se ruega, por tanto, a los señores Gobernadores y Jefes de Policía se sirvan enviar a la redacción de la REVISTA todos aquellos datos que crean de importancia, para publicarlos.

Se empieza hoy con la publicación de dos artículos relacionados con la Policía Departamental de Antioquia y la de dos informes acerca a la Escuela de Preparación de la Policía del Departamento del Valle del Cauca.

---

### **Nueva Ordenanza**

#### **que organiza la Policía de Antioquia.**

El señor Secretario de Gobierno presentó hace pocos días a la Asamblea un Proyecto de Ordenanza sobre organización de la Policía del Departamento; dicha corporación lo está considerando, y es de esperarse que lo aprobará en los tres debates reglamentarios, porque lo dispuesto en él tiende a llenar una de las mayores y más evidentes necesidades departamentales.

Aunque de tiempo atrás se vienen haciendo aquí loables esfuerzos por establecer debidamente el servicio de Policía, y aunque en ese camino se ha andado bastante, sobre todo si se mira un poco hacia atrás en busca de puntos de comparación, no podemos jactarnos todavía de haber llegado en la materia adonde los recursos de Antioquia lo permiten y las necesidades, así como la categoría del Departamento lo reclaman. Nuestra Policía es insuficiente por el número de sus miembros, y en materia de organización, disciplina y educación e instrucción, tiene aún mucho campo por donde moverse hacia adelante; el material de que dispone deja también bastante que desear, y todas esas deficiencias sumadas le impiden llenar cumplidamente su misión y le merman el prestigio social, tan indispensable a las instituciones de su índole para ese mismo fin de cumplir bien el encargo que se les confía.

Sería injusticia hacer responsable a la Policía misma de todos los defectos que se le señalan, y sobre todo de aquellos que le son apuntados por personas que han visto en países verdaderamente civilizados el funcionamiento de la misma institución; y tampoco sería equitativo cargar con todas las responsabilidades dichas, a los empleados y corporaciones encargados de organizar la Policía o de proveer a su sostenimiento. La responsabilidad de que tratamos es muy repartible, en verdad; las porciones de ella correspondientes a la negligencia y a la mala voluntad no resultarían muy grandes si se hiciese un análisis concienzudo y justiciero del asunto, y no sería escasa la parte achacable a las circunstancias de lugar y tiempo que nos han cabido en suerte.

Pero ya es hora de que cambien las cosas en la materia de que tratamos, así como en otras fases de nuestra vida. Modificase ésta a ojos vistas, y muy rápidamente, en virtud de diversas causas, que son cual fenómenos naturales e ineludibles de nuestro crecimiento como pueblo, y estamos obligados a abrir los ojos para ver lo que nos pasa, la inteligencia para comprenderlo y la voluntad para someternos a cuanto en ese cambio provenga de las leyes que rigen el progreso humano.

En tratándose de Policía, aunque la Nación tenga la suya, bien organizada y relativamente numerosa, no podemos aguardar que de modo directo nos alivie con ella: tiene aquella entidad que atender al servicio de la capital, al de las fronteras, al de las Intendencias y Comisarias nacionales y al de los Departamentos menos capaces, en razón de su menor adelanto y su escasez de recursos, de atender a él por sí mismos; y Antioquia es tenido en olor de adelantado y rico....

Puede, si, la Nación prestarnos en materia de policía un servicio de no escasa importancia, consistente en dejarnos conocer la regimentación y métodos de la suya, en procurarnos instructores para la nuestra, tomados de aquélla y en tenernos al tanto de las mejoras que se vayan verificando en la organización nacional del ramo (1). De esto se trata ahora precisamente, pues el Proyecto de Ordenanza mencionado al principio de estas líneas, y constante de sólo veintiséis artículos, no es un plan completo de organización policial, aunque sí tiene los lineamientos generales de ese plan, sino que tiende a autorizar a la Gobernación para que tome

---

(1) El Capitán Alberto Manrique Páramo llevó para Medellín, de la Policía Nacional, cinco Agentes instructores, con el fin indicado por el articulista, a petición de la Gobernación; y anteriormente había estado haciendo la misma labor el Comisario Eudoro Castillo, en Comisión de este Despacho. (Nota de la Dirección).

las medidas conducentes a formar un verdadero Cuerpo de Policía, y entendemos que la Gobernación se propone tomar como base el existente hoy y reorganizarlo según los métodos adoptados por la Nación para el suyo, y mediante el empleo de instructores que lo han sido de este último.

Lo reducido del número de Agentes que hoy componen nuestra Policía, ocasiona—entre otros—dos inconvenientes muy graves, a saber: hace imposible el buen servicio, no digamos en el Departamento todo, sino en la sola ciudad de Medellín, e imposibilita asimismo la educación e instrucción del Cuerpo, o las hace por fuerzas superficiales, incompletas, ineficaces. Ni aun imponiendo a los Agentes la enorme carga de diez y ocho horas de trabajo diario, se logra atender siquiera al servicio de vigilancia, y para dar espacio a la enseñanza se requeriría aumentar las horas de trabajo hasta hacer abrumadora aquella carga e insensata su imposición.

La ración que hoy reciben los miembros del Cuerpo de Policía no es tampoco suficiente, y mucho menos puede considerarse equitativa en comparación con la ruda y peligrosa faena que retribuye y con la responsabilidad que ésta aparece. Si no se paga mejor ese servicio, fuéramos del mal que se les causa a quienes lo prestan se hace daño a la institución misma, y consiguientemente a la sociedad, porque no es de esperarse que a cuerpos de voluntarios, como son los de Policía, acudan atraídos por un pre tan escaso como difícil de ganar, individuos dotados de todas las condiciones requeridas para el buen desempeño de las funciones y deberes policiales. Juntamente con la mejor remuneración de los puestos debe venir la mejor dotación de cada Agente en particular, y del Cuerpo en general, relativamente a uniformes, armas, alojamiento, útiles y enseres para cada especial ramo del servicio, material de enseñanza, etc. etc.

Uno de los mayores servicios que la policía moderna presta a la sociedad consiste en su cooperación para investigar los delitos, y mal puede prestarlo eficazmente si no recibe educación y organización adecuadas a ese fin y si no se la dota de los elementos peculiares que la investigación requiere. La creación de la oficina respectiva se impone, pues, y como imprescindible dependencia de ésta, la fundación de un gabinete antropométrico donde se atienda a la filiación e identificación de los sindicados.

Nos permitimos llamar respetuosamente la atención de la honorable Asamblea Departamental hacia todos estos puntos; porque a ella corresponde resolverlos, ya expidiendo la Ordenanza de que hablamos al principio, ya ampliando el presupuesto especial de Policía, hasta poner a la Gober-

nación en aptitud de realizar las importantes mejoras que en ese ramo tiene meditadas y está dispuesta a poner en práctica, como se le den las facultades y recursos necesarios.

Cuenta el Gobierno del Departamento, para el caso muy probable de que la Asamblea, patrióticamente inspirada como está, lo ponga en capacidad de atender a la reforma y mejoramiento de la Policía departamental, con la cooperación del señor Capitán Alberto Manrique, inteligente oficial del Ejército de la República, quien ha venido de la capital animado de muy buenos deseos, provisto de notables conocimientos en asuntos de policía, como que ha sido por espacio de tres años instructor de la nacional, y acompañado de cinco agentes cuidadosamente escogidos por su versación, entre los que forman el personal de aquel cuerpo. El señor Capitán Manrique ha sido reconocido ya como Instructor de la Policía Departamental, y en la presente semana empezará a llenar las importantes funciones que se le han confiado.

Sabemos que el nuevo Instructor ha solicitado de la Subdirección de la Policía Nacional datos precisos sobre el costo de un gabinete antropométrico suficientemente dotado, a fin de que la Honorable Asamblea pueda, si lo tiene a bien, votar en sus presentes sesiones el gasto respectivo.

En manos de la primera Corporación del Departamento está, pues, elevar la Policía del mismo a la misma altura que en todo pueblo culto debe tener esa institución, para llenar satisfactoriamente la misión salvadora que le corresponde. Hágalo así, y se ganará el más sincero aplauso del pueblo a quien representa y cuyos más caros intereses tiene a su cuidado.

(De *El Espectador* de Medellín número 1199).

### Nota del día

Se ha discutido con ardor en la Asamblea el aumento de los sueldos a la Policía.

*Naturalmente*, se ha negado, porque eso entra en el programa, esa es una de las anotaciones del memorándum.

Perfectamente. Dios les demande a los negadores sistemáticos esta negativa.

El público se muestra indignado. Del público forma parte un caballero a quien le oímos decir en un corrillo:

«¿Se trata de economías? La economía, como la caridad, entra por casa. ¿Por qué voy a economizar yo a la

casa del vecino, si en mi casa se derrocha? Para que los Diputados se muestren verdaderos patriotas, verdaderos representantes del pueblo, es preciso que empiecen por ser justos. La justicia les ordena que, si cercenan los sueldos ajenos o no aumentan los aumentables, rebajen los suyos también. Cada honorable gana en un día lo que un Agente de Policía gana en un mes. Con esos sueldos infelices, que los Agentes devengan, sale cierto lo que un Diputado aseguró: que estaría la Policía, con pocas excepciones, constituida por vagos y sinvergüenzas. No hoy, pero si mañana. . . »

Así habló un caballero en un corrillo.

(*El Sol*, de Medellín)

(La Dirección de la Policía Nacional ha tomado interés en varias ocasiones para que a los Agentes y demás empleados se les aumente el sueldo de que disfrutaban; pero aquí como que también dominan las mismas ideas de que habla el artículo anterior.—Nota de la Dirección).

---

## Instrucción policial

---

### POLICIA DEL VALLE

EJEMPLO QUE DEBEN IMITAR LOS DEMAS DEPARTAMENTOS

*República de Colombia—Departamento del Valle del Cauca.  
Escuela de Policía—Dirección.*

Señor Subdirector de la Policía Nacional—Bogotá.

Tengo el honor de informar muy atentamente a esa Superioridad del resultado obtenido en los exámenes presentados por los Agentes pertenecientes a este plantel, que está bajo mi dependencia.

En el libro de actas que se lleva en esta Escuela figura la primera, que a la letra dice:

«Acta número 1.º En la ciudad de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, a la una de la tarde del diez y siete de marzo de mil novecientos catorce, día y hora señalados por la Resolución número 70 de 13 del presente para dar principio a los exámenes de la Escuela Preparato-

ria de Policía, de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza número 57 de 1912, se trasladaron a dicho plantel los señores doctor Miguel García Sierra, Gobernador del Departamento; doctor Manuel Augusto Vernaza, Secretario de Gobierno; doctores Jaime Delgado y Tulio Enrique Tascón, Diputados que la honorable Asamblea Departamental designó para asistir al acto; don Jorge E. Orejuela, Prefecto Provincial; don Ramón Carvajal B., Alcalde Municipal; don Teodoro M. Simmonds, Subjefe de la Policía; Mayor Efraím Rojas Acebedo, Comandante del Regimiento *Pichincha*; Teniente Luis F. Lesmes, Instructor Militar de la Escuela, algunos Oficiales del Ejército y Director señor Emiliano Castillo Q.—Habiendo llegado las autoridades citadas al local de la Escuela, sito en *Versalles*, el Instructor Militar procedió a hacer los honores correspondientes al Jefe del Ejecutivo Departamental. En seguida los Agentes de la Escuela cantaron el Himno Nacional, acompañados por la Banda Militar; luego se dio principio a la revista, con manejo de fusil, cambios de formación y movimientos, especialmente, en orden cerrado; después pasaron a los aparatos de gimnasia, como barra, trapecio, escala y cables, y finalmente se hicieron movimientos de gimnasia con y sin armas.—Terminada la anterior revista, se dirigieron al salón de estudio, que estaba debidamente arreglado, y acto continuo el señor Gobernador del Departamento declaró la apertura de los exámenes sobre la instrucción técnica de cada Agente, la cual duró de quince a veinte minutos y versó sobre la enseñanza del Reglamento de Policía, con análisis, comentarios y concordancia de todas las disposiciones en él contenidas; disposiciones del Código de Policía del Departamento, relativas a vías públicas, motines, asonadas, expendios, mercados, salubridad e higiene, juegos permitidos y prohibidos. Igualmente fueron examinados en la instrucción reglamentaria sobre direcciones, nomenclatura y conocimientos del personal de la ciudad de Cali; geografía del Departamento, Historia Patria, Policía científica y datos importantes en este particular; definiciones de delitos y exposición de artículos indispensables del Código Penal; sobre ciudadanía, derechos civiles y garantías sociales, de conformidad con el Título III de la Constitución; nociones de urbanidad y demás elementos constitutivos de la instrucción cívica, como su utilidad, formas de gobierno, sociedad, patria, bandera, escudo, Himno Nacional, nociones generales y rudimentarias de Derecho Público Nacional, como la Constitución, su división en Departamentos, Provincias y Municipios; división del Poder Público en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; naturaleza de

cada uno de éstos; elecciones, representación nacional, Congresos, Asambleas y Consejos Municipales; Leyes, Ordenanzas y Acuerdos, diferentes ramos de legislación, según el Código Político y Municipal.—Se deja constancia de que antes de principiar el acto se pasó lista al personal de la Escuela, de que treinta y dos Agentes contestaron a ella, que uno no asistió por enfermedad y que había siete vacantes, las cuales provenían de que los respectivos Agentes fueron dados de baja por enfermedad, incompetencia y algunas faltas contra la disciplina. Igualmente se hace constar que en el curso del examen algunos Agentes se distinguieron por sus conocimientos en las materias de que se trató.—El Director encargado de la instrucción reglamentaria de la Escuela, con la venia del señor Gobernador, hizo algunas breves exposiciones relacionadas con la necesidad de organizar debidamente el Cuerpo de Policía y dio cuenta de que en el primer curso—desde el 27 de noviembre del año pasado hasta la fecha—se habían removido veinte Agentes, obedeciendo así el espíritu de la Ordenanza número 57 de 1912 y seleccionando el personal en la forma que le fue más posible.—Como en el día designado para verificar el examen no pudo éste terminarse, se continuó el acto el día diez y ocho, siendo las 4 y 30 de la tarde. Nuevamente se cantó el Himno Nacional y el señor doctor Manuel Augusto Vernaza, Secretario de Gobierno, en uso de la palabra, encomió a los miembros y colaboradores del establecimiento, hizo presente a los alumnos la obligación que habían contraído y les dio una voz de aliento para que en adelante, en el desempeño de su empleo, obedecieran en todo caso a las instrucciones que allí recibieran.—El Director de la Escuela presentó los libros que lleva, como el de situación, orden del día, matrículas, reglamento, cuadro del personal y material, partes contra los Agentes y libro copiador. Se observó que todos se hallaban en buen estado y con limpieza; lo mismo se observó en los de estudio de cada Agente, en los muebles, útiles de escritorio, armas, municiones, uniformes, aparatos y en todo lo del local.—En este estado se dio por terminado el acto, y en constancia se extiende la presente diligencia que firman el señor Gobernador, el señor Secretario de Gobierno, el señor Prefecto Provincial, el señor Alcalde Municipal y los demás empleados de la Escuela que intervinieron en dicho acto.—El Gobernador, *Miguel García Sierra*. El Secretario de Gobierno, *Manuel Augusto Vernaza*.—El Prefecto Provincial, *Jorge E. Orejuela*.—El Alcalde Municipal, encargado de la instrucción cívica, *Ramón Carvajal B.*—El encargado de la instrucción física y militar, *Luis F. Lesmes*

Teniente.—El Director encargado de la instrucción reglamentaria, *Emiliano Castillo Q.*\*

Como se ve en la anterior copia del acta en referencia, se puede apreciar el resultado de los exámenes de los policiales educandos.

Hoy de nuevo emprendo tareas para el segundo turno de los agentes que ingresaron a esta escuela con el mismo programa de enseñanza que en el anterior.

No omitiré esfuerzo alguno con el fin de llenar debidamente mis obligaciones, en cuanto me lo permitan mis pequeñas capacidades.

He hablado con algunos Diputados con relación al fomento de este instituto, y ellos manifiestan tener las mayores impresiones favorables a este respecto.

El día diez y siete de los corrientes, fecha en que se principiaron los exámenes, no fue posible sacar las fotografías que el suscrito se proponía, debido a la lluvia. Al día siguiente, aprovechando mejor tiempo, el fotógrafo tomó algunas vistas del establecimiento. Si acaso el fotógrafo diere cumplimiento al compromiso de entregarlas hoy, tendré el mayor placer en enviarlas a esa Superioridad para el uso que mejor convenga.

Con el objeto de consolidar más la unión entre el Ejército y la Policía, no he ahorrado medio alguno. En las primeras ocasiones que concurrían los Agentes de la Escuela al cuartel del Regimiento *Pichincha*, los sábados por la noche, se llegó a notar de parte de los soldados mala impresión; mas, poco a poco, se fue afianzando la amistad entre unos y otros.

En días pasados un número de individuos, embriagados la mayor parte, que por lo menos llegaban a cincuenta, y mal intencionados, ponía en práctica el ultraje de palabra y obra contra tres Agentes de Policía, a inmediaciones de la Plaza de Mercado. Algunos soldados que a distancia de pocas cuadras observaron esto, acudieron inmediatamente, y con mano fuerte y decidido apoyo contuvieron el escándalo, defendiendo al mismo tiempo a los Agentes que luchaban en cumplimiento de sus obligaciones y que eran víctimas de agresiones en distintas formas. De estos individuos delincuentes, y con el apoyo *decidido* indicado, se obtuvo la aprehensión de diez, que fueron conducidos inmediatamente a la cárcel.

Hoy los Agentes de este Departamento tienen dos uniformes nuevos con boinas de buena tela de dril, pitos, placas, bolillos, portabolillos, cadenas, portafusiles, calzado y

armamento en buen estado. Es de advertir que el Cuerpo de la Policía estaba muy abandonado y por tal motivo sufría muy frecuentemente vejámenes e improperios.

Dejo en esta forma rendido el informe a que estoy obligado para con mis superiores.

De usted atento, seguro servidor y subalterno,

EMILIANO CASTILLO Q.

Comisario de Segunda Clase, Instructor.

---

## EXTRACTO

del Mensaje dirigido por el señor Gobernador del Departamento del Valle del Cauca a la Asamblea, en lo relativo a la Policía de dicho Departamento.

«Cábeme la satisfacción de recordar que en los dos mensajes anuales que he dirigido a las Asambleas he insistido en la conveniencia de organizar y aumentar la Policía Departamental. Algo se ha conseguido, pero es menester hacer esfuerzos para alcanzar mucho más. No hay Policía del Departamento sino en las cabeceras de provincia, y en todas ellas el número es insuficiente y mal remunerado y por consiguiente incompetente.

Me prometo presentaros por la respectiva Secretaría un proyecto sobre el asunto para ver de aumentar el número de Agentes, mejorar su remuneración y darles una organización más adecuada.

Placentero me es el poderos informar que desde el mes de diciembre está funcionando la Escuela de Policía bajo la dirección de un Jefe competente que tuvo la bondad de suministrar el Ministerio de Gobierno y con la colaboración de instructores civil y militar, no menos distinguidos. En la primera semana de marzo terminan su curso de preparación los primeros alumnos, y desearía que os dignárais visitar esa Escuela para que pudiérais comparar el porte y los conocimientos de esos Agentes con los de los que vienen sirviendo con tal nombre. Creo debe fomentarse ese Instituto y aun aumentar a cincuenta el número de sus alumnos.

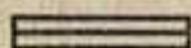
En el presupuesto que os presenta la Secretaría de Hacienda se destina la suma suficiente para aumentar las raciones de los Policías y para suministrarles dos vestidos en el año. No negaréis esa partida, cuya necesidad salta a la vista».

Los señores Gobernadores de los Departamentos del Valle del Cauca y de Antioquia se han dirigido a la Dirección y al señor Ministro de Gobierno, pidiendo que se amplie hasta julio próximo venidero el término de las Comisiones de Instrucción de la Policía que tienen en aquellos Departamentos.

En vista de las necesidades y de los buenos resultados que han dado las Comisiones, se resolvió conceder la prórroga.

---

## V A R I O S



### El justiciero

Empezaban a caer gruesas gotas de lluvia; los trasnochadores se apresuraban a refugiarse en los restaurantes que aún estaban abiertos y en cuyas fachadas brillaban, en derroche de luz, infinitas bombillas eléctricas. Eran las dos de la madrugada. En el boulevard Clichy algunas tabernas, con pretensiones de artísticas, se obstinaban en esperar a sus parroquianos.

Dos agentes recorrieron el boulevard con acompasados pasos, desde la Plaza Blanche hasta la Plaza Pigall. Las pisadas resonaban en el silencio de la noche y los desgraciados, a quienes era familiar aquel ruido, se daban prisa para abandonar los bancos en donde se tumbaran a dormir un rato.

Aquella desbandada divertía, sin duda, a uno de los dos guardias, un mocetón, de grandes bigotes negros y con todo el tipo de un atleta de feria, pues dijo riendo a su compañero:

—Ya nos han olido las liebres.

El otro, hombre ya entrado en años, de aspecto triste y serio, pareció despertar de un ensueño.

—Sí—dijo por toda contestación.

—Si no fuese por nosotros—añadió el primero—los boulevares por la noche se convertirían en alcobas.

—Después de todo, eso no perjudicaría a nadie.

El atleta se detuvo asombrado.

—Daumier, ¿pero es posible que usted diga eso?

—No vaya usted a creer que yo censuro las ordenanzas municipales, que, como usted, estoy encargado de hacer cumplir; pero creo que si durante el día es necesario impedir que los vagabundos acaparen los bancos, por la noche es inútil prohibírsele, pues no hacen daño a nadie con ello. Los pobres no saben dónde descansar, pues se les echa de todas partes, mientras todo el mundo duerme cómodamente en su lecho. ¿No podríamos dejarles a ellos los arcos de los puentes y los bancos?

—No le creía a usted tan indulgente.

—¡Qué quiere usted! Es que ya soy viejo y he sufrido mucho. He pasado por todo y esto me hace ser compasivo con los que sufren. Usted es joven, para usted no hay en el mundo más que las ordenanzas.... Para mí también, eso es aparte; pero se pueden aplicar sin rigor y ser, no obstante, un buen guardia. Por ejemplo, yo miro siempre hacia el suelo.... cosas de la edad;... por la noche no veo nada a diez metros de distancia; por lo tanto me es imposible distinguir si un banco está ocupado o no, y como, además, no me interesa gran cosa el averiguarlo, me mantengo siempre a cierta distancia.

—¡Qué bromista es usted!

Daumier añadió con una sonrisa algo triste:

—Nunca he hablado más seriamente.

\* \* \*

A todo esto arreciaba la lluvia. Los transeúntes más tranochedores corrían. Alguno que otro coche pasaba arrastrado por el trote largo de los caballos.

El guardián recitó irónicamente:

—«¡Sol de mayo!» «¡Sol de mis amores!»

Se levantó de pronto un viento huracanado y añadió:

—Resguárdémonos en algún sitio.

Corrieron a guarecerse bajo la marquesina de un café.

Volviendo a la conversación, continuó diciendo Daumier:

—¿Cree usted que lo pasan bien los que no tienen dónde guarecerse, con un tiempo como éste?

—También nosotros estamos al aire libre.

—Es verdad; pero cuando hayamos terminado el servicio podremos meternos en nuestras casas y encontraremos ropas secas, buena cama y con qué reconfortar el cuerpo.

Guardaron silencio. El atleta se quedó pensativo y no supo traducir su pensamiento más que con estas palabras:

—Daumier, usted no ha nacido para agente de orden público.

—No siempre sabe uno para lo que puede servir. La vida está llena de circunstancias con las cuales no contamos y que se encargan de echar por tierra todos nuestros proyectos. Nadie nace para hacer tal o cual cosa; todo el mundo hace lo que buena o malamente puede. Si he perdido esa severidad que tanto echa usted de menos en mí, es porque he visto muchas miserias en la vida.

De pronto apareció en la oscuridad de la calle un guardia ciclista; vio a sus colegas y les gritó:

—¡Corred! ¡Corred! Se ha cometido un crimen en el Pasaje del Eliseo de Bellas Artes... ¡Corred!

Los dos fueron estoicamente hacia el peligro con la tranquilidad y la entereza de los que saben cumplir con su deber.

Al llegar al sitio indicado por el ciclista, un grito de dolor y de mortal angustia rompió el silencio de la noche.

—Aquí es—dijo Daumier.

—Revólver en mano—exclamó el atleta.

No tardaron en hallarse ante una casa de miserable apariencia. En el portal, alumbrado apenas, se agitaba un grupo de hombres y se oían lastimeros gemidos.

Una mujer estaba tendida en uno de los tramos de la escalera, y con ambas manos procuraba contener la sangre que salía de una tremenda herida que tenía en el vientre.

Abajo, un hombre joven y vigoroso luchaba con varios agentes, blandiendo un puñal, con el pecho descubierto, el cabello en desorden, los ojos casi fuera de las órbitas y vociferando, amenazando e injuriando como un loco. A sus pies yacía un guardia de la paz con una herida en el cuello.

El bandido gritaba cada vez más, amenazando con su arma a los agentes que tenía más cerca.

—¡A todos! ¡Hasta que no quede ni uno!

Daumier esperó a sus compañeros.

—¡Dejadme a mí!—exclamó.

—¡Pero está usted loco! ¡Le va a matar a usted!

Daumier no contestó; se abrió paso y colocándose frente al criminal, le dijo mirándole cara a cara, despreciativamente:

—¡Vamos! ¡Hiere!

El bandido empezó a retroceder: sus ojos adquirieron una expresión de terror y dejó caer el puñal.

Entre los agentes hubo un momento de asombro e inmediatamente un desbordamiento de cólera.

¡Las esposas! ¡Las esposas!

Daumier los contuvo con un ademán y exclamó:

—¡Dejadme!

Había tal firmeza en su voz, tanta nobleza y tanta confianza en su actitud, que todos obedecieron.

El culpable, dominado por el terror, iba subiendo la escalera, dando cara a sus enemigos. Tropezó con la mujer herida, cuya palidez iba aumentando rápidamente, y se detuvo como hipnotizado por la mirada del agente.

Daumier cargó sereno su revólver y disparó sobre el criminal antes de que nadie pudiese intervenir.

—¡Muére, miserable!, exclamó.

El criminal, herido en mitad del pecho, cayó al suelo con la vista fija en el impassible agente. Su boca se llenó de sangre, y casi sin vida cayó junto a su primera víctima, agonizante.

\*  
\* \*

Daumier tiró el revólver. Los agentes acudieron en auxilio de sus compañeros heridos. Llegó el juez y todos abrieron paso.

—¿Dónde está el culpable?, preguntó aquél.

Un guardia señaló al bandido, que se retorció aún en la agonía.

—¡Aquel es!

—¿Quién le ha matado?

Daumier levantó la cabeza, que tenía inclinada sobre el pecho, y dejó ver el rostro bañado por copioso llanto.

—¡Yo!, exclamó.

—Ha hecho usted bien y le felicito. Pero... ¿por qué llora usted?

La cara del agente se contrajo con un gesto de dolor indefinible, y dijo con voz que dejaba adivinar un sufrimiento espantoso, una desolación tremenda y algo así como el derrumbamiento de un alma:

—¡Es mi hijo!

Todos los oyentes se descubrieron.

JUAN DE KERLECO

---

## Unión Panamericana

Se ha recibido en la Dirección de esta REVISTA una atenta carta del señor Oficial Mayor y Redactor del Boletín mensual de aquella importante institución, carta en la cual se solicita el canje de las dos revistas. La Dirección aceptó y enviará en adelante agradecida el canje.

## Policía de fronteras.

### TUMACO

*República de Colombia—Ministerio de Gobierno—Sección 1.<sup>a</sup>  
Negocios generales—Número 1401—Bogotá, abril 22 de  
1914.*

Señor Director General de la Policía Nacional.—E. S. D.

Por vía de información tengo el honor de transcribir a usted el siguiente oficio que me dirige el señor Prefecto de la Provincia de Tumaco, con fecha 14 de febrero último:

«Habiéndoseme comunicado por el señor Gobernador del Departamento que pronto tendremos en esta cabecera de Provincia un Cuerpo de Policía Nacional constante de cincuenta hombres (50), véome obligado por lo mismo en mi calidad hoy de Jefe de la Administración en esta Provincia de Núñez, a presentar al Gobierno, de quien es usted uno de sus más distinguidos miembros, mi más cordial gratitud, una vez que con la medida indicada se le hace un positivo e incalculable favor a esta sección provincial de Nariño, que cada día adquiere mayor importancia; y en donde, por lo tanto, se necesita mantener permanentemente y bien organizado un Cuerpo de Policía que, perfecto conocedor de sus deberes, sepa dar completas garantías a los asociados, evitando la perpetración de delitos y haciendo respetar con toda eficacia a las autoridades. Estoy seguro, señor Ministro, de que los buenos ciudadanos de esta Provincia no tendrán palabras para expresar igualmente su gratitud al Gobierno, por la medida relacionada, que sin duda alguna va a traer la tranquilidad, principalmente a este vecindario de Tumaco, en donde se deja ya notar en gran medida, y desde días atrás, la acción de una buena Policía urbana para evitar los repetidos ataques a la propiedad pública y privada, que están ya cometándose con alguna frecuencia, y cuyos responsables pueden eludir con mucha facilidad la sanción de nuestras leyes penales, precisamente porque hoy por hoy no contamos aquí con Policía convenientemente instruida y organizada».

De usted atento servidor,

C. RAMÍREZ

## Dos cartas sobre antropometría y dactiloscopia.

Roma, febrero 20 de 1914

Señor Director General de la Policía Nacional—Bogotá.

Señor Director:

He tenido el gusto de recibir dos números de la REVISTA DE LA POLICÍA NACIONAL, y de ver en uno de ellos que usted ha establecido en ese Cuerpo la Oficina de Señalamiento, por medio del sistema antropométrico.

Al dar a usted las gracias por el envío de la mencionada REVISTA, permítame que lo felicite calurosamente por dicha innovación, que sin duda alguna reviste una importancia verdaderamente excepcional.

Dada nuestra idiosincrasia, nuestro especial modo de ser, no muy laudable en verdad, que nos hace tomar por el lado menos serio los problemas más difíciles e importantes, nada de raro se me haría que esta importancia no se haya reconocido allá. Pero si se piensa un poco no más en que hoy el Estado, por lo que se refiere a la materia penal, debe dar ante todo un vastísimo campo de acción al poder preventivo, si se piensa un poco no más en lo que esto significa, entonces se reconocerá no sólo la importancia sino también la necesidad imprescindible que tiene el Poder Público de establecer una oficina de señalamiento científico, servida por un personal idóneo que pueda corresponder a las necesidades de la época.

En efecto: el poder preventivo impone al Estado, además de las muchas obligaciones de otro orden—entre las cuales ocupa el primer puesto la instrucción y educación de las clases populares, la lucha contra el analfabetismo—las de no dejar impune absolutamente ningún delito, garantizando de manera cierta, segura y eficaz, la aplicación de la ley penal, y de adoptar un tratamiento especial para los reincidentes, los cuales, según las estadísticas, constituyen más del sesenta por ciento del contributo que, con pasmosa proporción creciente, nos suministra año por año la delincuencia.

Ahora bien: estas dos obligaciones imponen al Poder Público la indispensable de mantener, al servicio de los oficiales de investigación criminal, una oficina de señalamiento y un personal científico que disponga de todos los medios necesarios para llegar al descubrimiento de los delitos, hacer segura la captura de los delincuentes y conocer si éstos en otras ocasiones habían pasado por las manos de la autori-

dad judicial. Y sin este servicio, ¿cómo pueden utilizarse las huellas que dejan los delincuentes al perpetrar sus atropellos? ¿Cómo puede saberse si un individuo es o no reincidente, si solamente se conservan de los que pasan por las oficinas de investigación un nombre, que ni siquiera se sabe si es verdaderamente el suyo y una filiación en términos tales que puede corresponder a varios centenares de individuos?

Calculando que nuestra oficina de señalamiento carecerá todavía de muchas cosas y se encontrará aún en un estado imperfecto, como toda cosa que comienza, quisiera darle algunas noticias acerca de lo poco que he tenido ocasión de ver y estudiar en Roma a este respecto; pero no sabiendo qué sistema han adoptado allá respecto de señalamiento en general, si han adoptado el señalamiento dactiloscópico, etc., le ruego me haga el favor de hacerme saber esto, que yo tendré muchísimo gusto en darle las informaciones del caso, si usted cree que puedan serle útiles.

Para poderle dar estas noticias cuento con la cooperación de mis ilustres profesores, uno de los cuales es el fundador y Director de la Escuela de Policía Científica en Italia.

Por ahora me complazco en enviarle con la presente dos tarjetas de las que usan aquí para el señalamiento en la Policía, respecto de los imputados, y en la Morgue respecto de los cadáveres.

Reiterándole de nuevo mis más sinceras felicitaciones por su importante innovación, me es grato suscribirme de usted su muy atento y seguro servidor,

R. ESCALLÓN

Canciller de la Legación en Italia.

Bogotá, abril 24 de 1914.

Señor doctor Rafael Escallón - Roma.

Muy estimado doctor y señor mío:

Tengo el gusto de acusar a usted recibo de su atenta y apreciable carta de 20 de febrero del presente año.

Mucho agradezco a usted las felicitaciones, calificadas por usted mismo de sinceras y calurosas, por la innovación hecha por mí en la entidad que puso el Gobierno en mis manos, o sea por el establecimiento de la Oficina Antropométrica de la Policía Nacional.

Como usted muy acertadamente lo dice, esta nueva Oficina viene a llenar muchas necesidades que se notan a cada día y que son ya apremiantes en las prácticas judiciales, respecto a identificación de los delincuentes, investigación y persecución de éstos, calificación o clasificación del grado de delincuencia de los mismos, y otras muchas diligencias que son necesarias a medida que aumenta la criminalidad y que se propalan los conocimientos penales y criminológicos y de investigación.

Ojalá que esta clase de medidas y muchas otras análogas o con ellas relacionadas que en principio son preventivas respecto de la Policía o medios de investigación, vayan entrando en el alma de nuestros jueces, y se adopten por éstos en las prácticas judiciales, y entonces se verá más palpablemente que la administración de justicia en materia criminal requiere, como cosas indispensables, más conocimientos intelectuales y más medios materiales de investigación que los que hasta hoy se han empleado por aquéllos.

Por lo pronto y como grano sano y fecundo que espero dará muy buenos frutos y servirá de modelo en principio, la Oficina Antropométrica puede decirse que está restringida a los casos de que conoce la Policía. Sin embargo, su personal y funcionamiento no escatima prestar servicios a otras autoridades judiciales.

El Gabinete Antropométrico, como usted lo verá en la REVISTA DE LA POLICÍA, que le envío, ha estado funcionando desde enero de 1913, de acuerdo con el sistema moderno de Alfonso Bertillon, y cuenta con los siguientes aparatos: tres estantes-registros, cada uno con 81 cajones divididos éstos en tres partes, que forman un total de 729 divisiones, para efectuar en ellas la clasificación de las fichas; un caballete para la medida del codo; dos bancos, uno para la medida del pie y otro para la del busto; una tela encerada para la medida de la braza; dos reglas graduadas para las medidas de la talla y del busto; un cuadro cromático para la clasificación de los matices del iris del ojo, y una caja portátil antropométrica, la cual contiene todos los útiles necesarios.

La Oficina Antropométrica ha prestado ya servicios importantes; se han presentado varios casos de identificación de individuos reincidentes, cuyas fichas existían en la estantería-registro de la Oficina. Hasta hoy se han hecho 741 fichas antropométricas de sindicados por diversos delitos, y 1.746 filiaciones respecto de empleados de la Policía.

Se han mandado imprimir algunos cuadros antropométricos y dactiloscópicos, con el objeto de repartirlos en to-

das las Oficinas de Instrucción de la República, de los cuales le envió un ejemplar.

Con el fin de avanzar en la corriente de los conocimientos sobre investigación criminal y ayudar a vulgarizarlos en toda la República, me propongo adoptar el sistema de dactiloscopia de Sir E. Henry, el cual se instalará próximamente. Con tal fin publicaré la obra de Henry, traducida al español, de la cual me será grato enviarle un ejemplar muy pronto.

No quiero pasar por alto la noticia de que ya está funcionando en este mismo Cuerpo y bajo los auspicios de profesores competentes la Escuela de Detectives, creada por Decreto Ejecutivo número 311 de 1914, después de muchas iniciativas y esfuerzos de mi parte. En los números 27 y 28 de la REVISTA DE LA POLICÍA encontrará usted la organización y reglamentación de dicha Escuela, y en el próximo número de la misma REVISTA se enterará usted de todo su personal.

Dé mucha importancia y utilidad prácticas serán para mí las noticias e informaciones que usted me dé y haga a este respecto, y procuraré ponerlas en práctica, ya que usted tiene ocasión, mucho talento y oportunidad para servir a su Patria en el difícil y hermoso ramo de los conocimientos a que se ha dedicado.

Recibí y agradezco las tarjetas que emplean allá para el señalamiento de los imputados y de los cadáveres en la Morgue, y yo, a mi turno, le envió uno de los modelos que se usan aquí, que en poco difiere de los primeros.

Tengo el gusto de enviarle una colección completa de la REVISTA DE LA POLICÍA.

Con sentimientos de consideración me es grato suscribirme de usted atento, seguro servidor y afectísimo,

GABRIEL GONZÁLEZ

---

## Los revólveres Colt

Hartford, Conn., U. S. A., noviembre 5 de 1913.

Señor doctor don Gabriel González—Bogotá (Colombia).

Muy estimado señor nuestro:

Por indicación de nuestro representante, el señor J. Pérez, nos es sumamente grato dar a usted un corto resumen de los excelentes resultados obtenidos con revólveres de la mar-

ca de Colt, en el *Gran Concurso Internacional de Tiro* celebrado en Camp Perry, Edo. de Ohio, E. U. de A., durante el año en curso. No dudamos que no sólo le será de algún interés, sino que le ayudará en la propaganda de dichas armas.

Como usted indudablemente sabrá, en este campeonato tomaron parte los *teams* de muchos países extranjeros, en los que se incluyeron los *teams* de Argentina, Perú, Francia, Suiza, Alemania, el Canadá, etc., más 47 *teams* de las varias comarcas de los E. U., así como los que representaron el ejército, la marina, infantería, caballería, etc., de este país, habiendo sido en total el concurso más grande, de tiradores notables, que en todo el mundo se haya visto.

Bajo la dirección de la Asociación Nacional de Rifles de Norte América, hubo cinco partidas cada día por un período de ocho días, principiando dichas partidas el día 15 de agosto de 1913. Una vez terminadas, se notó que los más altos puntos se obtuvieron con revólveres de Colt (modelo *Army Special*), tanto como un nuevo *record* universal hecho por el señor doctor J. H. Snook, quien registró 99 puntos de 100 puntos posibles, a 50 yardas de distancia, y a tiro a tiempo, es decir, se disparó cada grupo de cinco tiros en menos de veinte segundos.

La siguiente partida de importancia se verificó la última semana, siendo esta la *Gran Partida Nacional de Revólveres*, en la que tomaron parte 153 tiradores, y con revólveres de Colt se conquistaron los dos mejores puntos, así como las medallas especiales de oro ofrecidas por los mejores tiros obtenidos a fuego lento y a tiempo. En la referida partida se repartieron veinte premios correspondientes a los mejores 20 puntos registrados, y de estos veinte premios, catorce de ellos se ganaron con revólveres de Colt.

Durante la última semana del Concurso de Tiro tuvo lugar la *Partida Internacional de Revólveres*, y para ello no tomaron parte tiradores individuos sino *teams*, compuestó cada *team* de cinco personas que representaban los diferentes países. Una vez terminadas las series, se proclamaron las siguientes posiciones: el *team* americano, primera: el *team* argentino, segunda, y el *team* peruano, tercera.

En total, la mayoría de los tiradores del *Partido Americano de Revólveres*, usó revólveres de Colt, del modelo *Officers Target*, arma que también fue usada por muchos de los notables tiradores argentinos y peruanos.

La notable demostración de la fina precisión de los revólveres de Colt nos ha impulsado a anunciar extensamente los hechos anteriormente citados, en las revistas y periódicos.

cos de ese país, e incluso con la presente suplicamos se sirva encontrar copia del anuncio que hemos hecho publicar, el que esperamos merecerá su aprobación.

Sin otro particular por el momento, somos de usted, como siempre, muy atentos y seguros servidores,

*Coll's Patent Fire Arms Mfg. Co.*

A. C. HUREBURT

Gerente de Anuncios.

---

## Circular

*Sociedad Antonio Ricaurte—Trabajo. Unión. Cultura.*

Señor doctor don Gabriel González—E. S. D.

En nombre de esta Corporación y en el propio, tenemos el honor de saludar a usted atentamente, y por medio de la presente nos permitimos hacer pública y extensiva la demostración sincera de nuestro reconocimiento por su valiosa y eficaz cooperación en las festividades con que esta entidad conmemoró el Centenario del sacrificio del héroe inmortal de San Mateo. Los iniciadores, organizadores y quienes como usted contribuyeron de modo tan patriótico y noble para coronar las generosas aspiraciones de la Sociedad Antonio Ricaurte, deben estar plenamente satisfechos por el éxito brillante de la velada lírico-literaria del 27, y por el hermoso certamen del homenaje obrero del 29.

Actos que la posteridad sabrá apreciar en todo su valor y que por esa positiva unión en los altares de la patria y en ese justo tributo de admiración al mártir glorioso del 25 de marzo de 1814, colócanse nuestras clases demócratas al nivel de los países más avanzados en el campo de la civilización.

Bogotá, marzo 30 de 1914.

La Comisión,

*Sinforoso Alvarado L., Ramón Casanova, Rafael Castro S., Roberto Pulido O., Octavio Monroy F.—Reinaldo Salazar H., Secretario.*

## La Jaula de la Rata Blanca

POR EL INSPECTOR JOSÉ A. FAUROT

Hace cuatro años, dos ladrones sorprendidos en la casa de Jorge Staber, comerciante acaudalado, mataron, al salirse, a la señora Staber. Uno de los ladrones fue herido; ambos, capturados y sentenciados a muerte.

Si no hubiera sido por un detalle, la oficina de investigación no habría hecho mucho caso del asesinato en referencia.

Dos meses antes del acontecimiento había habido otros robos en el barrio de Brooklyn, ejecutados con habilidad y cautela extraordinarias: no dejaron la menor huella, lo que era mortificante para la investigación, cuya penetración se aguza en tales circunstancias.

El 20 de mayo de 1909 se recibió el parte de un robo en el número 538 de la 5.<sup>a</sup> Avenida. Parecía que se trataba de un caso común y realizado por criminales hábiles, cuyo número calculé en dos, no por deducción extraordinaria sino atento al axioma policiaco de que no hay ladrón solo; en lo cual me equivoqué, como después se vio.

La habitación escalada queda en el tercer piso de un edificio elegante.

Me recibió en la puerta una joven, de las más bellas que he visto en mi vida, con los ojos enrojecidos por lágrimas recientes.

—Vuélvase, me dijo. No importa. Fue un error. Mi intención no fue que se llamase a la policía.

Y se dirigió a cerrar la puerta.

—Espere usted un momento, dije. Me parece que tenemos a su hombre.

No había tal cosa, pues que no había ni barruntos de arresto; pero aquella era una de esas ocasiones en que la énfasis tiene que ocupar el puesto de la verdad. La joven me abordó.

—¿De veras ha arrestado usted a alguien? exclamó.

Yo recapacité.

—Le tenemos echada la vista a un sospechoso. Sin embargo, si usted se opone, naturalmente. . . .

Hice como que me retiraba; ella me detuvo, como yo lo esperaba.

—¡Oh! no quise decir eso. Me parece que estoy loca de pesar. Además, he oído decir tantas veces que la policía no hace cosa de provecho y. . . .

—Supongamos, le sugerí, que usted me deja entrar y que hablamos del asunto. Después, estaremos en mejor capacidad de discutir el caso y. . . . los méritos de la policía.

La muchacha se sonrió y abrió la puerta. «Sólo que, me exigió, esto no debe hacerse público».

—No, al menos, dije sonriendo, en cuanto pueda evitarse.

Se explayó conmigo. Supongamos que dijo llamarse Elena Lambert. Había estado en Europa durante tres años y tuvo que regresar por algún tiempo. Aunque nada hay en el asunto que pueda perjudicarla, con todo, hay muchas razones por las cuales ella podría oponerse a la publicidad. Pertenece a una familia rica de Nueva York; a una de las muchas y grandes familias de tono, que cuentan en su seno, además de los miembros principales, una legión de sobrinas bonitas, pero no acomodadas. Como muchas de ellas, nuestra joven había obtenido una presentación en la 5.<sup>a</sup> Avenida y en Newport; con lo cual podía buscar fortuna, como mejor lo entendiésemos.

A su manera me dejó comprender su repugnancia a que el departamento regular conociese del asunto. Es una calamidad que muchísimos neoyorkinos adinerados dependan de la investigación privada; quizás esa práctica estuvo justificada en tiempos anteriores; pero ahora, cuando el departamento oficial ha ganado en eficacia y habilidad, es cada vez menos racional. Hoy no hay agencia privada cuya organización científica alcance, ni con mucho, a la de la oficina de investigación urbana.

Creo que dije esto en parte a la señorita Lambert, pues estaba convencido de que algo me ocultaba y yo quería captarme su confianza. Siempre me fastidia verme obligado a obrar en la sombra; esto es precisamente lo que se ve obligado a hacer el personal de investigación, como muy bien lo saben los oficiales experimentados.

Al fin se mostró franca. Ella y la joven con quien vivía se habían quedado dormidas; nada habían oído. Al despertarse por la mañana notaron que en su mismo cuarto se había cometido un robo por valor de cuatro mil pesos en joyas y vajilla.

Me puse a investigar. Era evidente que el ladrón había entrado calladito; comencé a buscar huellas de dedos. ¡Nada! que el muy tunante gastaba guantes, cosa característica en los merodeadores de los contornos. Sin embargo, no dejé de mirar a todas partes, porque sé por experiencia que los ladrones que usan guantes suelen quitárselos en el curso de sus trapisondas.

Apliqué el microscopio a todo lo que había en el comedor: cristalería, asas de plata de las gavetas, loza, maderas, muebles; hallé muchas huellas de guantes, pero ninguna de dedos, lo que comuniqué a la señorita Lambert.

—¡Oh! exclamó con entusiasmo, qué viveza, no es cierto? Como él tenía guantes, usted no puede encontrar las huellas de sus dedos. Estaba feliz con esa idea.

Seguí a la señorita al cuarto contiguo, que era un tocador, donde los ladrones dieron con las joyas. Otra vez noté la cautela del ladrón en que no había tirado colillas de cigarrillo, ni dejado caer gránulos de cocaína ni botones de pantalón. Al salir tropecé con algo.

—¿Qué es eso? pregunté.

La señorita Lambert dio un chillido.

—¡Santiaguillo! Se agachó hasta el suelo y se puso a mover algún mecanismo. Cuando se levantó tenía un animal en la

mano. Al principio creí que era un cochinito de Guinea; no era sino una rata blanca, con cuya jaula me había tropezado.

—¿Este es Santiaguillo? pregunté.

—Sí, contestó y agregó: la otra noche se salió.

—¿Se salió?

—Sí, cuando los ladrones estuvieron aquí. Estaba correteando suelto cuando lo encontré por la mañana. Me puse a reflexionar, y pregunté:

—¿Se sale frecuentemente?

—No, dijo la joven, es la primera vez que eso sucede; quizá se me olvidó cerrar la jaula que, como usted ve, es buena y fuerte.

—Me quedé mirándola, era fuerte e intrincada. Por instinto me puse a examinarla con el microscopio; el resultado fue alentador. Le eché un poco de polvo desarrollante, substancia blanca que estampa en bajo relieve la menor impresión de los dedos.

—Ah, señorita Lambert, aquí fue donde el ladrón tuvo que quitarse los guantes. La dactiloscopia estaba bien definida: gruesa y ancha, revelaba claramente la huella de un dedo índice masculino.

—¿Sabe usted de algún hombre que haya abierto la jaula a Santiaguillo en estos cinco días? Este es el tiempo que duran las impresiones de los dedos.

Ciertamente que no. No creo que hombre alguno haya tocado a Santiaguillo.

—Bien; talvez ningún hombre lo haya tocado, pero uno de los ladrones que estuvieron aquí anoche lo dejó salir.

—¿Pero por qué?

—Éso no lo sé. Sin embargo, estoy convencido de que cuando encontremos los dedos que correspondan a estas impresiones, tendremos al caballero que entró anoche a este departamento.

—¿Pero usted puede hallar tal impresión de dedos? La señorita Lambert pasaba de la duda al asombro.

—Eso depende, dije. Y apostaría diez contra uno a que una hora antes de haber vuelto al cuartel encontraré esa impresión.

Ella se sintió inspirada por mi confianza.

—No tenía la menor idea de que ustedes procedieran tan sistemáticamente. ¡Caramba! exactamente como Lecoq.

—Los investigadores oficiales en conjunto, asentí en apoyo de una teoría favorecida, es casi diez veces más que Lecoq, quien siempre trabajó individualmente. El investigador oficial es más que un individuo: es un sistema, que en verdad yerra una que otra vez, pero nunca tantas como un individuo. Bien; por medio del sistema hallaré un duplicado de esta impresión digital en el cuartel.

—¿Por qué?

—En primer lugar porque el robo que hubo aquí fue cometido por un ladrón de oficio; en segundo lugar porque la dactiloscopia de casi todos los ladrones de los Estados Unidos reposa en el archivo urbano de Bertillon. ¿Va usted entendiendo?

Tomé mi sombrero de manos de la sirvienta y me preparé a salir. La señorita Lambert me acompañó a la puerta; al abrirla me detuvo. Comprendí que la revelación que había esperado, se acercaba.

—¿Me tendría usted por necia si le pidiera volver por un momento?

Por toda respuesta volví a entrar y seguí a la joven a la habitación; se sentó y dijo:

—Hay algo que no he dicho a usted.

¡Claro! De otra manera no se habría contrariado tanto al verme, cuando me presenté.

—Sí, es cierto. Pues bien; es una de esas cosas que no se pueden decir a menos de tener la certeza de dar con una persona que merezca confianza.

Asentí con la cabeza.

—Ahora necesito saber precisamente hasta qué punto puedo contar con que usted guarde un secreto que le voy a confiar.

—Eso depende enteramente de su naturaleza. Si no compromete a nadie en un crimen mayor, como un asesinato, creo que puedo prometer guardar secreto.

—¡Oh, qué bueno es usted! Ciertamente que no se trata de cosa tan seria como un asesinato. Usted verá. . . .

Y luego me contó todo. Era una historia interesante. A medida que la escuchaba no podía menos de pensar en los nueve días de sensación que produciría desde Nueva York a San Francisco, si alguna vez se supiera. Los cuatro mil pesos en vajilla y joyas no representaban toda la rapiña de los ladrones, quienes también se habían robado una caja de hierro que contenía, además de tres o cuatrocientos pesos en dinero, las cartas de amor de uno de los hombres más notables de los Estados Unidos.

Tuve que gastar alguna persuasión para obtener el nombre de esa persona. La señorita Lambert no lo dijo hasta que la convencí de que ello podría influir en la solución definitiva del caso. Al oír ese nombre no pude disimular mi asombro.

—Pero. . . . exclamé.

—Sí, ya sé. Usted iba a decir que él es casado. ¿Qué hay con eso?

No respondí nada. Yo sabía qué moral se profesa en su medio social. Si se supiera que Fulano, casado, le había escrito cartas de amor, sería una descastada; si por el contrario, ese mismo Fulano se divorciaba buenamente y se casaba con ella, todo iría bien.

—Ahora comprende usted cuánto importa que esas cartas no sean leídas por ciertas personas.

Lo comprendí. Como que esas cartas eran un botafuego. Y podían representar millones para cualquier estafador hábil, como la ruina de algunas personas.

La señorita Lambert vaciló al acompañarme hasta la puerta.

—Daría algo para que me las devolvieran.

Fijó una cantidad; más de cinco mil pesos.

—No podría dar más y. . . .

Su gesticulación expresaba la repugnancia de hacerle saber la mala noticia al autor de las cartas. Por primera vez reveló que iba a romper en llanto. Era tiempo de consolarla.

—No se aflija. Las tendremos y. . . .

Al reflexionar en las necesidades de las segundonas de buena casa, agregué:

—Nada tendrá que pagar usted.

—Bueno; ése debió ser el principio de la historia. Pero las cosas no suceden como uno desea. En primer lugar no había duplicado de las impresiones digitales en la central y evidentemente el ladrón no había caído en el garlito; en segundo lugar la vajilla y joyas robadas no resultaban en las prenderías. En esto también faltaba el sistema. No obstante, como yo estaba picado, a él me mantenía arrimado; después de todo no desesperaba de que un M. Lecoq tuviese en su poder las tales impresiones.

—Sin embargo, a la postre todo salió bien. Y se llevó la palma la central, o, mejor dicho, la suerte.

—El 8 de julio de 1909 se recibió el parte del asesinato de Staber. Fue en el número 455 de la calle 18-E, Brooklyn. Como queda este punto a inmediaciones de otros en donde hubo robos, me interesé inmediatamente en el asunto; pero no en el de Staber, que se desarrolló por sí solo. Los ladrones mataron a la señora Staber y un hijo de ésta hirió a uno de ellos. El herido se ocultó en los bosques de Padegat; su compañero fue capturado al llevarle vendajes y alimentos. Las pruebas eran para ser condenados sin remisión a la pena capital. Ese asunto se terminó y fue de poco interés para la investigación, menos en lo que pudiera comprometer a este par de sujetos en otros robos.

El herido se llamaba Juan Schleimann y su cómplice Carlos Giro; buen par de bellacos.

Giro dijo que nada sabía del asunto de la Avenida de Jones; cuando le tomé la impresión de los dedos, comprendí que decía la verdad. La primera vez que fui a ver a Schleimann al hospital, fue la misma cosa.

—No, nada que ver con el hecho de la Avenida de Jones.

—Veamos la impresión de sus dedos. Hizo una mueca. Supongo que se acordaba de los guantes.

—Vamos a ver, dije comparándola con la que había tomado en la jaula de Santiaguillo.

—Después de algunos percances que le sucedieron a usted, no podía ver a nadie enjaulado sin sentir aprensiones. Y si hubiera visto en esa trampa una rata, digamos una rata blanca, usted la habría soltado, ¿no es así? Acabé de comparar las impresiones y agregué: Aunque hubiera tenido que quitarse los guantes. Le mostré las dos impresiones digitales, que casaban perfectamente. El se dejó caer en las almohadas.

—¡Me cogió! dijo.

—¿Y qué hizo las cartas?

—Las quemé.

Volvió a guardar silencio. Supe todo lo que deseaba y me disponía a salir, cuando me llamó para preguntarme por la rata; le dije lo que sabía.

—Me lo figuraba.

Desde el hospital hablé por teléfono con la señorita Lambert para manifestarle que los ladrones que habían penetrado a sus aposentos estaban capturados al fin; que sus cartas ya no podían causar perjuicio. No sé si le confió lo ocurrido al hombre notable; poco después de la muerte de éste recibí una leopoldina de marfil y diamantes, en forma de rata blanca. Meses más tarde, cuando los periódicos estaban todavía enumerando los bienes del difunto, esa otra rata blanca, Juan Schleimann, más blanqueada aún por ciertos acontecimientos, sabía tranquilamente de la celda de Sing Sing y un poco después, de la trampa que se llama vida.

(Del *World Magazine*)

---

## Heroísmo de un Comisario de Policía

Encontrábase ayer el Subcomisario de Policía Luis Navarrete Nieto en la esquina de la calle 14, cruzamiento con la carrera 7.<sup>a</sup>, cuando de pronto un niño de pocos años atravesó la calle, a tiempo que pasaba un carro manejado por Plácido López. Viendo el Agente referido el inmenso peligro en que estaba la criatura de ser atropellada, se lanzó sobre él y lo apartó del peligro, pero sufriendo él una horrible contusión en un pie, pues una de las ruedas del carro le pasó por encima. Heroico acto es éste, que merece la imitación de los Agentes y el premio para el Subcomisario Navarrete Nieto.

(De *La Unidad*, número 811, abril 21)

Jorge Bejarano.

## La educación física.

(Continuación)

### ACCIÓN FISIOLÓGICA DE LOS EJERCICIOS FÍSICOS

Lo que vamos a estudiar en las páginas siguientes se relaciona con los efectos fisiológicos de los ejercicios físicos, es decir, con las modificaciones que imprimen a los órganos y sus resultados sobre algunas funciones de la economía. Estos efectos pueden considerarse localmente o en sus resultados a distancia. Locales son los cambios que los ejercicios físicos determinan en el músculo mismo y en los vasos que atraviesan la región que se contrae, y a distancia pueden mirarse sus resultados sobre funciones como la respiratoria, la circulatoria y digestiva.

*Acción sobre la respiración.* Sin entrar en detalles concernientes a la constitución de los órganos que llenan tan noble función, y sin detenernos tampoco en la manera como ésta se efectúa, si podemos desde luego avanzar el concepto de que sobre ninguna otra función obran tan eficaz y rápidamente los ejercicios físicos, y que a ninguna otra afecta la inmovilidad más honda y desastrosamente.

Las razones que determinan los perniciosos efectos de la inmovilidad sobre la función respiratoria, se derivan de que la conformación de los órganos que la desempeñan hace que éstos, para efectuarla en toda su extensión, necesiten de algo que los impulse a trabajar. Forman al pulmón una aglomeración de *celdillas*, independientes unas de otras, cuyo conjunto se divide en *lóbulos*, subdivididos a su vez en *lobulillos*, que no comunican entre sí. Es esta disposición—que se ha comparado felizmente a la que afectan las uvas en su racimo—la que permite que ciertos departamentos del pulmón queden inactivos mientras otros funcionan.

La fisiología enseña que la necesidad respiratoria aumenta con el ejercicio muscular y disminuye con la inmovilidad. En el reposo la necesidad de respirar se reduce a su minimum, y una parte notable del pulmón permanece en la inacción, porque a aquella misma disminución que trae el reposo, se agrega el hecho fisiológico de que el hombre normal y en estado de inmovilidad no respira con todo el pul-

món; una parte de éste permanece en la inacción, reservándose para el momento en que se manifiesta, mayor necesidad de respirar, mayor *sed de aire*.

Pueden calcularse según esto y en virtud de aquella ley fisiológica que condena a la atrofia todo órgano que no funcione, los efectos que tendrá la inmovilidad sobre los órganos de la respiración: si un individuo se abstiene por completo de hacer funcionar aquellas celdillas pulmonares que le sirven de reserva y que normalmente no funcionan, llegará un tiempo en que ellas, acostumbradas a la inacción pierden por atrofia completamente sus aptitudes funcionales. Pero es aún más grave el hecho de que el organismo puede habituarse a una respiración insuficiente, cosa que no sólo repercute sobre él de modo nefasto, sino que trae por consecuencia una reducción cada vez mayor de los pulmones, porque con menor necesidad respiratoria, gran número de celdillas pulmonares van poco a poco reduciendo también sus funciones, desentendiéndose de ellas.

No de otra manera que por los efectos de una falta relativa de ejercicio corporal, puede explicarse la disminución tan gradual y acentuada de la aptitud respiratoria en esos individuos, y su fácil y pronta *sofocación*, cuando por un ejercicio desacostumbrado llega a producirse gran sed de aire, cosa para la cual ya su pulmón ha perdido la aptitud. Es precisamente la zona pulmonar predilecta del bacilo tuberculoso, las cimas, la que representa la parte inerte del pulmón, y hay quienes vean una relación de causa a efecto entre la inercia relativa de las cimas pulmonares y la receptividad mayor de estas regiones para el agente de la tisis.

Sin ir nosotros tan lejos en la relación que haya entre la tuberculosis y la falta de ejercicio, sí admitimos, por lo menos, que una región cualquiera del organismo se hace, por insuficiencia de su funcionamiento, un lugar de «menor resistencia» y que la inacción misma puede llegar a producir la decadencia y atrofia de un órgano. De la misma manera la mayor actividad de un órgano cualquiera desarrolla más eficazmente sus funciones de nutrición. Si esto es palpable en órganos como el músculo, no menos lo es en los que sirven a la respiración. Los pulmones, por un ejercicio metódico, no sólo aumentan su nutrición sino que también las partes normalmente inactivas se ven solicitadas a funcionar, a aumentar su aptitud funcional, y día llegará en el cual, aun en el estado de reposo, intervengan en la respiración.

Si los efectos de una inmovilidad relativa son la disminución de las aptitudes funcionales del pulmón y el debilita-

miento de su resistencia frente a agentes patógenos, los del ejercicio físico son por el contrario el aumento de su nutrición, que los hace más invulnerables, porque perfecciona y activa la función respiratoria, repercutiendo benéficamente sobre el organismo, como vamos a verlo.

Entre las muchas causas capaces de aumentar el número de los movimientos respiratorios, ninguna más manifiesta y clara que la que a este respecto desempeña el ejercicio muscular. Este aumento es no sólo el resultado de un funcionamiento pulmonar mayor, sino una necesidad fisiológica que evita el recargo de ácido carbónico sanguíneo que produciría la intoxicación. Es posible que este mismo ácido, como excitante que es del centro respiratorio, ayude a aumentar el número de las respiraciones. Estas no sólo se modifican en cuanto a su número, sino también se hacen más profundas.

¿Cuál es el resultado final de estos efectos? Influir directamente en lo que la fisiología ha llamado *cambios respiratorios*, o sea la manera como se reemplazan el oxígeno de los pulmones y el ácido carbónico de la sangre, mecanismo y condiciones que no tenemos nosotros que estudiar.

Lavoisier y Seguin, en sus memorables experimentos a fines del siglo XVIII, habían notado que el ejercicio muscular aumentaba los cambios. Voit y Pettenkofer han sacado de sus experimentos en el hombre los siguientes resultados: que la cantidad de oxígeno absorbida en veinticuatro horas y en el reposo, es de 867 gr. y que en el trabajo asciende hasta 1,006 gr., y que la de ácido carbónico exhalado es de 930 gr. en reposo, y de 1.134 gr. en actividad.

El trabajo muscular aumenta, pues, como se ve, lo que se ha llamado *cuociente respiratorio*, o sea la relación que hay entre los volúmenes de ácido carbónico y de oxígeno  $\left(\frac{CO_2}{O_2}\right)$ , cuociente que por esta influencia tiende hacia la unidad. Hay, en suma, por el hecho del ejercicio muscular, más oxígeno en los pulmones y en la sangre. De aquí resulta una acción benéfica para el organismo en general, porque una sangre bien oxigenada es el mejor alimento nutritivo para las células, el mejor oxidante para ciertas sustancias y el más saludable excitante para las funciones de la economía. La fisiología ha probado que el hombre que camina introduce en sus pulmones tres veces más aire que el que está en reposo, y que el que corre introduce siete veces más que el primero.

Considerados en sus efectos por lo que hace al funcionamiento mismo del pulmón, los ejercicios físicos no sólo

determinan una nutrición mejor y ampliación respiratoria de estos órganos, sino que también los educan. Esta educación se hace en el sentido de que su funcionamiento es mucho más fácil y que cuanto mayor sea éste, la facilidad aumenta más. Por propia experiencia podemos apreciar esta *educación respiratoria* si observamos que la carrera o la subida de cuestras, hechas con regularidad y frecuencia, van produciendo, con el trascurso de los días, menor agitación y sofocación. Si esta sofocación llega casi por completo a desaparecer, aun a pesar de un ejercicio cotidiano, el volumen del pulmón aumenta, porque ya los movimientos respiratorios se hacen siguiendo un ritmo más lento, al mismo tiempo que más amplio. En efecto, medidas metódicas y experimentos precisos han demostrado a Marey que los soldados enviados a la Escuela de Gimnasia de Joinville, presentaban, al cabo de seis meses, un aumento del perímetro torácico, que pasaba de 5 y 6 centímetros; una mayor capacidad pulmonar, avaluada por el espirómetro y una nueva manera de respirar; los movimientos se habían hecho más lentos y más profundos, fenómeno que puede atribuirse a la menor necesidad incesante de oxígeno y condición que reconocen los fisiólogos como más favorable a la oxigenación de la sangre que la de una respiración corta y rápida.

Existiendo una verdadera solidaridad fisiológica entre el pulmón y la caja ósea que lo contiene, aquél no podía sufrir modificaciones sin que el tórax también las experimentara. Los ejercicios físicos, produciendo un aumento de la superficie pulmonar, determinan también un ensanchamiento o amplitud del tórax. Chassaigne y Dally, en su obra *Influencia de la gimnasia sobre el desarrollo del hombre*, anotan el hecho de que en 401 individuos sometidos a los ejercicios gimnásticos durante cinco meses, la circunferencia torácica bimamaria había aumentado 2 centímetros 57. El profesor Abel, en Alemania, ha encontrado aumentos hasta de 4 centímetros.

Con el nombre de *índice torácico*, Fourmantin ha designado la relación centesimal del diámetro transversal del tórax con su diámetro anteroposterior, relación que él ha expresado por la fórmula  $\frac{DT \times 100}{DAP}$  Este índice tiene su importancia, como lo observa el mismo autor, y es útil anotarlo en cada individuo, porque puede dar un dato respecto del buen o mal estado de los pulmones; siendo el índice tanto más elevado cuanto más plano sea el pecho, y tanto menor cuanto más amplio sea el tórax. Medidas y re-

laciones hechas en físicos y hombres sanos y sometidos a ejercicios, han dado para los primeros un índice torácico que variaba entre 135 y 152 centímetros, y para los segundos uno que llega a 128. Los ejercicios físicos tienden, pues, a bajar el índice torácico.

El aumento de la amplitud del tórax tiene muy útiles consecuencias: 1.º Contribuye, con el desarrollo armónico de las otras partes del cuerpo, a la belleza de éste; 2.º Permite a los pulmones ocupar una mayor extensión y tener una mejor ventilación; y 3.º Aumentando la superficie pulmonar, multiplica el campo de la hematosis, porque habrá mayor cantidad de sangre y de oxígeno en presencia.

Los ejercicios físicos tienen, en resumen, múltiples efectos en la función respiratoria: desarrollan mejor el órgano de la respiración, perfeccionan su función, favorecen los cambios respiratorios, aumentan el oxígeno de los pulmones y de la sangre y amplian el tórax.

*Acción sobre el corazón y la circulación.*—Es un hecho perfectamente comprobado que el ejercicio muscular aumenta el número de pulsaciones cardíacas. Tal resultado, que hemos experimentado en nosotros mismos, podemos atribuirlo a dos órdenes de causas: a que la sinergia funcional que existe entre el pulmón y el corazón obliga a éste seguir a aquél en sus momentos de mayor funcionamiento, y a que el ejercicio muscular, como vamos luego a verlo, crea condiciones nuevas de circulación, extrañas al órgano central, tales como el aumento de velocidad de la corriente sanguínea, la contracción y relajamiento alternativos de los pequeños vasos por las fibras mismas del músculo que se alargan o se acortan, condiciones o causas que van después por vía refleja a determinar una aceleración en el órgano central de la circulación. Este aumento del número de pulsaciones cardíacas nos prueba el mayor funcionamiento de este órgano, que por esto mismo envía a la periferia mayor cantidad de sangre oxigenada, y a los pulmones mayor de sangre viciada que prontamente se oxigenará, puesto que encuentra en los pulmones mayor cantidad de oxígeno.

(Continuará)